



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

“Responsabilidad Civil de los padres de familia y el daño a escolares
víctimas de bullying”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORES:

Jessica Lucia Gago Torres (ORCID: 0000-0001-6553-2014)

Sandra Jesusa Ramos Gamarra (ORCID: 0000-0003-2738-8693)

ASESORA:

Mg. Clara Isabel Namuche Cruzado (ORCID: 0000-0003-3169-9084)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

CALLAO – PERÚ

2019

DEDICATORIA

A Dios, a nuestros queridos padres e hijos
Angelo y Antonella por su amor y comprensión
incondicional.

AGRADECIMIENTO

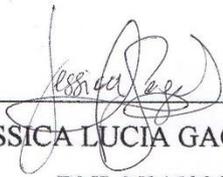
A los docentes de la Universidad César Vallejo porque contribuyeron con sus conocimientos, hacer posible la realización y culminación de nuestro trabajo de investigación.

PÁGINA DEL JURADO

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Nosotras, Jessica Lucia Gago Torres, con DNI N° 45338867 y Sandra Jesusa Ramos Gamarra con DNI N° 44705336, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela Académica Profesional de Derecho, declaramos bajo juramento que toda la documentación que acompañamos es veraz y autentica. Asimismo, declaramos también bajo juramento que todos los datos e información que se presentan en la presente tesis son auténticos y veraces. En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.



JESSICA LUCIA GAGO TORRES

DNI: N°45338867



SANDRA JESUSA RAMOS GAMARRA

DNI N° 44705336

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
PÁGINA DEL JURADO.....	iv
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD.....	v
ÍNDICE.....	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MÉTODO.....	12
2.1. Tipo y diseño de investigación.....	12
2.2. Escenario de estudio.....	12
2.3. Participantes.....	12
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	14
2.5. Procedimiento.....	15
2.6. Método de análisis de información.....	15
2.7. Aspectos éticos.....	15
III. RESULTADOS.....	17
IV. DISCUSIÓN.....	26
V. CONCLUSIONES.....	28
VI. RECOMENDACIONES.....	29
REFERENCIAS.....	30
ANEXOS.....	35

RESUMEN

La presente investigación titulada: "Responsabilidad Civil de los padres de familia y el daño a escolares de bullying", el objetivo principal fue describir de qué manera resultan responsables civilmente los padres de familia por los daños a escolares víctimas de bullying.

El enfoque de la investigación fue cualitativo, el tipo de estudio fue básico, el diseño fue teoría fundamentada. La población estuvo conformada por fiscales y abogados. La técnica elegida para recolectar información fue entrevista y los instrumentos de recolección de datos fueron las guías de entrevista.

Los resultados obtenidos determinaron que los padres de familia son responsables civilmente por los daños a escolares víctimas de bullying, en forma directa, ya que los padres de familia tienen el deber de la crianza de los hijos. Lo cual demuestra que existe relación entre las categorías y, además que, si se aplica la responsabilidad civil de los padres por los daños ocasionados de los estudiantes agresores, se podría disminuir o erradicar el acoso escolar o bullying en los centros educativos.

Palabras claves: responsabilidad civil, padres, valores, violencia, bullying.

ABSTRACT

The present investigation entitled: "Civil Liability of parents and damage to bullying schoolchildren", the main objective was to describe how parents are responsible for damages to bullying schoolchildren.

The research was qualitative, the type of study was basic, the design was grounded theory. The population was made up of prosecutors and lawyers. The technique chosen to collect information was interview and the data collection instruments were the interview guides.

The results obtained determined that parents are civilly responsible for damages to school children who are victims of bullying, directly, since parents have a duty to raise their children. This shows that there is a relationship between the categories and, in addition, if the civil liability of the parents is applied for the damages caused by the aggressor students, bullying or bullying could be reduced or eradicated in the educational centers.

Keywords: civil responsibility, parents, values, violence, bullying.

I. INTRODUCCIÓN

Actualmente a nivel mundial existen grandes problemas sociales de violencia, tales como, los homicidios, feminicidios, robos; siendo el “bullying” o también llamado “acoso escolar”, uno de los fenómenos de violencia más frecuentes, dado que se evidencia día a día dicho problema social en las Instituciones Educativas. Nuestra sociedad peruana no es indiferente a esta problemática, ya que ha incrementado los casos de violencia escolar por bullying en los últimos años, así como lo menciona el Ministerio de Educación (MINEDU) en sus estadísticas, durante el 2018 fueron atendidos 9500 casos de acoso a estudiantes en las instituciones del Perú, siendo 70% más que el 2017. Este problema social que consiste en prácticas de hostigamiento, intimidación, violencia y agresión constante que un estudiante sufre por parte de otro u otros, genera muchas veces consecuencias terribles como el suicidio, puesto que, en el año 2017 entre enero y junio, se registró 64 casos de intentos de suicidio entre escolares con edades que alternan entre los 8 y 17 años, tal como lo indica el Instituto Nacional de Salud Mental Honorio Delgado Hideyo Noguchi. En efecto, por lo controversial de este problema social que involucra a menores que sufren o causan daño, resulta indispensable analizar la responsabilidad civil de los padres de familia, por ende nuestra realidad problemática se sintetiza en resolver la incertidumbre jurídica respecto a la reparación civil de la víctima mediante la responsabilidad civil de los padres de familia, como puede influir ésta acción en la reducción del problema social del bullying. Si bien, la educación es un derecho fundamental que goza todo sujeto, cuyo objeto es el desarrollo integral del ser humano conforme a lo establecido en el art. 13° de la Constitución Política del Perú, es también un derecho fundamental vivir en un ambiente sano donde se le brinde amor, afecto, respeto y cuidado, es decir protección integral por parte de sus padres, tutores, responsables, representantes legales o cualquier otra persona, se debe respetar su integridad psíquica, física y moral en favor de su libre desarrollo y bienestar, según lo establecido en el inciso 3A del artículo 3°, y artículo 4° del Código del Niño y Adolescente. Sin embargo, los padres de familia solo se limitan a matricular a sus hijos en los colegios, no se involucran en su educación ni en la formación de valores, los cuales debieron ser formados en la primera escuela: “el hogar”, generando estudiantes con problemas de conducta, agresivos, violentos, sin empatía ni respeto a sus compañeros o adultos. En definitiva, los padres de familia como responsables del menor agresor deben asumir la obligación con una reparación civil frente a los daños ocasionados por sus hijos en favor de la víctima escolar, por lo cual, recomendamos que se incorpore al Código Civil Peruano, la “Responsabilidad Civil de los

padres de familia frente al bullying”, así como está establecido en otras legislaciones extranjeras, como en el Código Civil de Colombia y Código Civil de Chile.

Con relación a los trabajos previos nacionales podemos mencionar: Incio y Abanto (2018) en su tesis titulada *“La Responsabilidad Civil derivada del acoso escolar o bullying”*. La investigación fue de tipo teórica, el diseño causal- explicativo. Se consideró una muestra de 107 informantes. El instrumento utilizado fue el cuestionario. El objetivo principal de la investigación fue analizar la necesidad de incluir al ordenamiento civil la facultad de la responsabilidad civil generada por los casos de acoso escolar, de tal manera que permita el resarcimiento del daño causado por este hecho. Asimismo, la necesidad de establecer en el Código Civil, una atribución de responsabilidad en casos de Bullying, la cual es afectada por la falta de regulación normativa respecto al resarcimiento por el daño causado en las víctimas de este problema, ya que al momento de redactar dicha norma legal y su reglamento, no se ha tenido en cuenta la Legislación Extranjera, por lo que los investigadores proponen que es necesario plantear una propuesta legislativa que establezca en el Código Civil un resarcimiento por el daño ocasionado en las víctimas de bullying.

Fustamante (2018), en su tesis titulada *“La Responsabilidad Civil de las instituciones educativas, directores y docentes por los daños ocasionados en escolares víctimas de bullying”*. El objetivo planteado fue establecer las definiciones de sector educativo y el bullying. Para ello, se abordó al Servicio Educativo teniendo como escenario a los sujetos, como los padres de familia, el estudiante, directores, docentes y la propia Institución Educativa, comprometidos a velar por la formación de los educandos. Además, se concluyó que el análisis realizado, atendió los presupuestos de la Responsabilidad Civil; la responsabilidad de las Instituciones Educativas, directores y docentes, de esta manera las situaciones de acoso escolar son imputables a aquéllos debido a las obligaciones contempladas por Ley N° 29719 “Ley que promueve la Convivencia sin Violencia” y su Reglamento; y la Ley N° 24029 “Ley del profesorado”.

Calvo (2017) en su tesis titulada *“El acoso escolar o bullying como hecho generador de Responsabilidad Civil de las Instituciones Educativas en la Legislación Peruana”*. El tipo de investigación fue dogmático-normativo y teórico, el diseño fue no experimental y transversal. La técnica empleada fue documental. Los instrumentos fueron las fichas literales, de resumen, de análisis de contenido. El propósito de la investigación fue estudiar el tratamiento jurídico, doctrinario y jurisprudencial del bullying en la legislación nacional, además determinar si los directores y docentes de los centros educativos son responsables

de los daños provocados a los escolares a causa del hostigamiento de otros estudiantes. La investigación concluyó que los propietarios, directivos y docentes de las instituciones educativas de menores, tienen la obligación de ejecutar acciones tendientes a amparar el respeto entre educandos, siendo la omisión el sustento para actuar civilmente ante los daños que podrían ocasionarse.

Céspedes (2017) en su tesis titulada *“Responsabilidad Civil de Directores, Profesores y Promotores de Instituciones Educativas por Daños Causados a Escolares por Bullying, Trujillo -2017”*. La investigación fue de tipo descriptivo, el diseño descriptivo simple. La población fue de 150 encuestados. La muestra fue 60 participantes. Los instrumentos empleados fueron la documentación, la entrevista y el cuestionario. La investigación tuvo como objetivo el análisis de la responsabilidad civil y solidaria de los directores, profesores y promotores de los centros educativos públicos y privados por los daños causados a los niños y adolescentes, por omitir y trasgredir de manera total, parcial, tardía o defectuosa el deber de cuidar, proteger y brindar seguridad a los niños dentro del horario de estudios. Vale resaltar, que la tesis fue motivada en conocer los graves daños tanto físico, moral y psicológico que ocasiona el bullying en los niños y adolescentes entre 13 a 15 años.

Espinola (2017) en su tesis *“Aplicación de la Ley N° 29719 (Ley Antibullying) y el derecho a la integridad de los niños y adolescentes en las instituciones educativas públicas del distrito de Independencia”*. La investigación fue de tipo básica, diseño teoría fundamentada, alcance descriptivo y enfoque cualitativo. El instrumento utilizado fue la entrevista. La investigación menciona sobre el crecimiento de los casos de bullying y no existe una cultura de denuncia, a su vez, no existe un criterio sobre el procedimiento a seguir para reparar la problemática social y no se está efectuando las obligaciones que tienen las autoridades educativas. En esta investigación se concluyó que La Ley Antibullying es implementada de forma inadecuada en las instituciones del sector educativo públicos del distrito de Independencia, puesto que, no cuentan con las medidas necesarias para prevenir y erradicar los casos de acoso escolar o bullying, que ponen en riesgo el derecho a la integridad de los niños y adolescentes.

Se hizo la revisión de trabajos previos internacionales que tienen relación con nuestra problemática de investigación: Tasende (2018) en su investigación titulada *Bullying en centros educativos: ¿impunidad o responsabilidad?*. El trabajo abordó la problemática del Bullying en las instituciones educativas sosteniendo que la práctica previene que en los

institutos de enseñanza se producen tales desventuras sin distinción de edad ni sexo, además que no se restringen a aspectos físicos o raciales. Es difícil comprobar que en la institución educativa no exista acoso. A su vez, son innumerables los casos donde el bullying no se limita a alterar la integridad psicofísica del estudiante, sino que lleva a la víctima incluso, a quitarse la vida. Por ello, en la investigación se concluyó que es trascendental concientizar a los docentes, directores, padres y estudiantes sobre los efectos del hostigamiento, formas de prevenirlo y sus consecuencias jurídicas.

Tiffer (2017), en su tesis titulada *“Análisis de la figura del ciberacoso entre personas menores de edad, contenido en el Proyecto de Ley N°18230, con el fin de realizar una propuesta al delito en Costa Rica, dentro de la óptima del Derecho Penal Juvenil y la Justicia Restaurativa”*. El objetivo de la investigación fue analizar el fenómeno del ciberacoso en personas menores de edad y su propuesta legal dentro de la óptica de la justicia restaurativa. La investigación concluyó que es necesaria la utilización del principio de intervención mínima, el principio de última ratio y el principio de especialidad permeados en los institutos de desjudicialización. Asimismo, la normativa internacional y a los nuevos procesos restaurativos se mejoraría en la elaboración de temas de política criminal y persecución penal del Estado. La investigación concluye que la política de persecución delictiva en el delito de ciberacoso entre personas menores de edad debe enfocarse en los institutos de Justicia Restaurativa para atender los intereses de todas las partes.

Proaño y Rojas (2015), en su tesis titulada *“Falta de responsabilidad penal del agresor del bullying o acoso escolar vulnera los Derechos Fundamentales de la víctima menor de edad establecidos en la Constitución, Tratados Internacionales y demás Leyes”*. Los instrumentos fueron los cuestionarios y guías de entrevistas. La muestra fue de 88 sujetos. El objetivo general de la investigación fue Salvaguardar el derecho de las víctimas de bullying o acoso escolar, aplicando el derecho del buen vivir, como principio del derecho constitucional. Los investigadores concluyeron y recomendaron que se realice un Ante Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal a fin de obtener una responsabilidad y corresponsabilidad penal frente al bullying o acoso escolar, a través de su tipificación en el cuerpo legal mencionado. Además, de una propuesta denominada: Creación de un anteproyecto de ley que tipifique el Bullying o acoso escolar en el Código Orgánico Integral Penal para salvaguardar el derecho de las víctimas bajo el principio del interés superior del menor de edad y aplicando la justicia restaurativa contra el agresor.

López (2015), en su tesis titulada “*Responsabilidad civil de los padres y los establecimientos educativos en caso de violencia escolar (Bullying)*”. La investigación menciona que la responsabilidad civil indirecta de los padres y los centros educativos es inseparable del papel de los menores en el ámbito del Derecho de daños. La finalidad de la investigación fue abordar el problema del acoso escolar o bullying, a delimitar las responsabilidades que pertenecen a las familias y los colegios en su prevención, control y desarrollo. La investigación concluye que tratándose de situaciones en las que influye notoriamente la personalidad del niño o adolescente, si el hecho acaece por reacciones o actitudes que escapan al quehacer de los maestros que por aquellas horas lo controlan, se sobreentiende que los padres no pueden quedar exentos de responsabilidad. Por ello, la responsabilidad objetiva de los padres por las acciones dañosas de sus hijos menores aparece en la nueva regulación del Código Civil y Comercial. A partir de allí, tanto jurídicos como de un abordaje multidisciplinario, se espera que se logre combatir estas prácticas que tanto daño producen a los jóvenes. Hasta tanto, serán los padres y los centros educativos quienes tendrán en sus manos la tarea de prevenir, controlar, y en todo caso, responder, por estos actos dañosos.

Tepud (2015), en su tesis titulada “*Argumentación jurídica del acoso escolar como forma de maltrato en el Código de la Niñez y la Adolescencia*”. La modalidad de investigación fue cuantitativa y cualitativa. Los tipos de investigación fueron descriptiva, bibliográfica, investigación de campo, investigación aplicada y correlacional. La muestra fue de 50 personas. El instrumento fue el cuestionario. La investigación concluyó que las diversas manifestaciones respecto a niños, niñas y adolescentes son tomadas en cuenta al momento de establecer los derechos, tanto en la Constitución, Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos, Código de la Niñez y Adolescencia, como en las Leyes y Códigos Ecuatorianos, que lamentablemente no son puestas en práctica ni se realiza ninguna acción encaminada a lograr ese objetivo. Asimismo, el investigador señala que es importante incorporar el acoso escolar en el Código de la Niñez y Adolescencia, ya que es importante, viable y necesaria que exista concordancia jurídica constitucional y se brinde un tratamiento de igualdad con respecto a otras formas de clases sociales, para lograr la aplicación del derecho de integridad personal constitucional.

Entre las teorías relacionadas a la categoría 1 de la Responsabilidad Civil de los padres de familia, primero mencionaremos el significado de Responsabilidad Civil está integrada en el ámbito de la “tutela de derechos”, ésta figura jurídica se opone al acto ilícito nocivo, por el cual el sujeto que cause algún daño de naturaleza contractual o

extracontractual; tiene el deber de reparar el daño originado. Espinoza menciona que la reparación del daño no obligatoriamente va a ser reparado o resarcido por el sujeto que cometa hecho dañoso, sin embargo, por ser una institución de tutela de los derechos tiene como objeto primordial que se repare el daño producido. Además el Código Civil Peruano establece en el artículo 1969°, que aquella persona que por dolo o culpa genere un menoscabo a otra persona está obligado a repararlo, por ende, aquel que genere un menoscabo a los intereses de un sujeto tendrá como sanción civil la responsabilidad de “indemnizar”. Esta figura jurídica se clasifica en responsabilidad contractual y responsabilidad extracontractual: A) Responsabilidad Contractual: Es aquella que ha sido producida por el incumplimiento o quebramiento de un acuerdo, vulnerándose la autonomía de voluntades establecida. B) Responsabilidad Extracontractual: Esta figura no proviene de un incumplimiento pactado o establecido, sino del resultado de un hecho dañoso que transgrede una ley. Los elementos de la Responsabilidad Civil: Se debe constituirse los 5 elementos para que se configure el acto dañino: La Imputabilidad.- Es la actitud que tiene la persona para responder ante una situación de menoscabo que ha ocasionado. Será responsable por los daños ocasionados aquel sujeto que posee capacidad, es decir tenga capacidad de discernimiento conforme a lo establecido en la norma. (Espinoza, 2016, p.49). En tal sentido, para que el sujeto repare el daño producido debe tener capacidad de discernimiento, es decir distinguir lo bueno y lo malo, conforme a nuestras leyes, por ende, se comprende a la capacidad como un requisito indispensable de responsabilidad, asimismo, solo va responder aquel sujeto que haya tenido plena conciencia del hecho dañoso cometido. Ilicitud o Antijuridicidad.- Es aquel presupuesto que determina si el hecho dañoso se contrapone a los valores jurídicos o principios, estándares que han servido como base para nuestro sistema jurídico, así como toda conducta ilícita que se contrapone a los dispositivos jurídicos establecidos en el ordenamiento jurídico (Espinoza, 2016, p.49). Por lo expuesto, señalamos que la ilicitud se va a configurar cuando el acto ilícito dañino vulnere una norma impuesta en el ordenamiento jurídico, asimismo cuando se transgreda los valores de justicia, es decir, los valores establecidos para una convivencia pacífica, la misma que se genera en la responsabilidad producida por falta del deber de una obligación, así como la consecuencia de un hecho dañoso sobre responsabilidad extracontractual. Factores de Atribución.- Mediante este elemento se va establecer quién es el responsable del hecho dañoso, con el objeto de resarcir el daño ocasionado. Los factores de atribución son subjetivos y objetivos. Desde el punto subjetivo del dolo y de la culpa, se busca establecer la intencionalidad o

voluntad del sujeto en la producción del daño, englobando la imprudencia, el dolo y la negligencia; y desde el punto de la atribución objetiva se origina desde la perspectiva del riesgo creado. Nexo Causal.- el nexo causal es el vínculo o correlación entre el hecho generador del daño y resultado, en otras palabras, una figura de causa y efecto que va a generar una reparación civil frente al daño ocasionado. Asimismo, el art. 1985° del C.C. determina: “debe existir una relación de causalidad adecuada entre el hecho dañoso y el deterioro generado, con el objeto de establecer una indemnización”.

Con respecto al significado de familia, Melogno (2015) señala que la familia es la unidad básica de la sociedad, está conformada por un conjunto de personas unidas por vínculo de parentesco, ya sea consanguíneo, por matrimonio o adopción, que viven juntos por un período indefinido. Asimismo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (2011), en el art. 16° establece que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Por tanto, en la Responsabilidad Civil de los padres se debe reparar el daño generado, este daño que fue provocado por la *Subcategoría 1: Falta de valores*. Jiménez (2008) menciona que los valores son principios que permiten orientar el comportamiento de la persona en función a su realización y a su vez, la base para convivir con otros sujetos, ya que regulan la conducta para el bienestar de la sociedad y generar una convivencia armoniosa. Vale mencionar que los valores universales son la honestidad, la verdad, la responsabilidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, la paz, el respeto, entre otros. Asimismo, Culebro (2017) menciona que la principal educación se desarrolla en el hogar, debido a que en la familia se promueve la estabilidad emocional y seguridad de los hijos. Por ello, cuando en el núcleo familiar, no existen valores se presentan las crisis o pérdida de las mismas, causando problemas sociales, muchas veces irreparables. *Subcategoría 2: Violencia familiar*. Pérez (2010) define que la violencia familiar nace del ejercicio de desigualdad de actos abusivos de poder que inician en el núcleo familiar, que realiza uno de los sujetos de la familiar, que vive o no en el mismo lugar de residencia, en contra de otro a través de acciones de agresión física, psicológica, sexual y/o verbal, con la finalidad de controlar, imponer o dominar a la persona y tiene por efecto causar daño. Asimismo, cuando las agresiones o la omisión de cuidados son graves y constantes son más factible de identificar; sin embargo, así la violencia sea de menor intensidad o frecuencia es dañina para la salud física y psicoemocional de los sujetos, y se vulnera su dignidad y derechos humanos.

En relación a la segunda categoría daño a escolares de bullying. Zannoni (2019) menciona que “Se conceptualiza al daño como el resultado de un deterioro, producido por una situación de acaecimiento o un evento dañoso, que aflige a una persona, en su ámbito patrimonial como espiritual”. (p.154) Así pues, el daño es la lesión o menoscabo que sufren las personas, no sólo, en el ámbito patrimonial, sino también, en su integridad personal. Por otra parte, Pick (2009) menciona que bullying es una actitud agresiva que se da en repetidas ocasiones e intencionalmente y que en ocasiones no se reconoce como violenta por quien la ejerce. Además, inicia de una alteración de poder, ya sea real o percibido entre quien utiliza la violencia y su víctima. Es una forma de victimización un tanto aleatoria la cual no es necesario que empiece de un conflicto previo. Asimismo, se puede dar de manera física, la amenaza, de la exclusión social, el chantaje, el insulto, la intimidación, o el uso de falsos rumores o acusaciones. En suma, el bullying es el acoso físico y psicológico al que se somete en forma reiterada y continua a un estudiante por parte de uno o más compañeros de estudios, causándole un irreparable daño en su vida.

Por ende, es importante señalar las subcategorías. *Subcategoría 1: Daño psicológico.* Enrique, Paz y Pedro (2002) definen al daño psicológico como las lesiones psíquicas agudas generadas por una acción violenta, siendo la consecuencia de un suceso negativo, generando una afectación a integridad personal de cada ser humano, ocasionando secuelas emocionales irreversibles. Asimismo, Teruel (2007) afirma que los educandos que son víctimas de bullying perciben sentimientos de frustración, estrés, desesperanza, ansiedad, depresión que en muchos casos los niños tienen miedo o fobia asistir al centro educativo debido al acoso escolar. *Subcategoría 2: Daño físico.* Magendzo (2004) señala que el daño físico se da mediante una acción no accidental de una persona a otra, en la cual se evidencia en actos de agresión, como pegar, empujar, golpear, morder, agresiones con objetos con la finalidad de causar daño. Vale mencionar que, el daño físico es directo, se sufren daños contra el cuerpo en un espacio educativo entre los estudiantes.

Dentro del marco normativo peruano, en la Constitución Política del Perú, menciona el artículo 1° la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, asimismo en los incisos 1, 2, 3 y 22, del artículo 2° se establece el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, a la igualdad ante la ley sin ninguna clase de discriminación, a su vez en el artículo 6° se determina que la política nacional de población tiene como objetivo

difundir y promover que los padres sean responsables. En tal sentido, el Estado debe asegurar los programas educativos, la información adecuada y el acceso a los medios que no afecten la vida o la salud. Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres.

Además, la Ley N° 29719, “Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas”, tiene como finalidad establecer los mecanismos de diagnóstico, prevención, evitar sanciones y erradicación de la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los estudiantes de los centros de educación. Sin embargo, no se determina la responsabilidad civil de los padres frente al daño ocasionado a las víctimas, ya que no establece una reparación civil en favor del menor agraviado.

Asimismo, el Ministerio de Educación creó un sistema llamado SíseVe “Sistema Especializado en Reporte de Casos sobre Violencia Escolar”, el cual permite que cualquier víctima o testigo que presencie algún incidente de violencia entre los estudiantes de una Institución Educativa complete un formulario virtual. Sin embargo, este sistema no tiene validez legal, ya que su objetivo es brindar alertas sobre las agresiones o violencia en contra de escolares. Así pues, los representantes del colegio y autoridades de educación pueden realizar el seguimiento de los casos, tanto del personal como de los estudiantes agresores.

En el marco normativo extranjero, En el Código Civil Español en el artículo 1903° se establece: La obligación que impone el artículo anterior es exigible, no sólo por los actos u omisiones propios, sino por los de aquellas personas de quienes se debe responder. Los padres son responsables de los daños causados por los hijos que se encuentren bajo su guarda. En tal sentido, los padres responden civilmente por la acción u omisión del menor de edad que se encuentra bajo cuidado por el daño que cause a otro.

Asimismo, en el Código Civil de Chile en el artículo 2320° se establece lo siguiente: Toda persona es responsable no sólo de sus propias acciones, sino del hecho de aquellos que estuvieren a su cuidado. Así el padre, y a falta de éste la madre, es responsable del hecho de los hijos menores que habiten en la misma casa. (...) Pero cesará la obligación de esas personas si con la autoridad y el cuidado que su respectiva calidad les confiere y prescribe, no hubieren podido impedir el hecho. El padre de familia va a responder civilmente por los daños que ocasione el menor de edad, es por ello se puede demandar al padre responsable del cuidado del menor agresor con la finalidad de obtener un indemnización por los perjuicios generados.

En el artículo 2348° del Código Civil Colombiano se establece: Los padres serán siempre responsables del daño causado por las culpas o los delitos cometidos por sus hijos menores, y que conocidamente provengan de mala educación o de hábitos viciosos que les han dejado adquirir. Por lo citado, los padres son los responsables por los hechos dañosos que cometen los hijos, por su falta de dedicación y de supervisión, con el objeto de reparar el daño causado a la víctima.

La investigación planteó el siguiente problema general: ¿En qué medida resultan responsables civilmente los padres de familia por los daños a escolares víctimas de bullying?; problema específico 1: ¿De qué manera la falta de valores repercute en el daño psicológico a escolares víctimas de bullying?; problema específico 2: ¿De qué manera la violencia familiar repercute en el daño físico a escolares víctimas del bullying?

La investigación se justifica en diversas temáticas y aspectos. En la presente investigación existe una justificación teórica, porque las teorías estudiadas han tomado una gran significación en el sector jurídico, educativo, psicológico, administrativo y otras disciplinas. Por lo tanto, la información recolectada que se logre sistematizar será relevante que harán posible una óptima comprensión y serán de aporte a futuras investigaciones.

La justificación práctica, la presente investigación confirma que el desarrollo del estudio aporta a la mejora de las relaciones sociales y educativas. Vale resaltar que, el estudio exige un mayor compromiso de los padres, docentes y la comunidad en desarrollar el aspecto personal, emocional y social de los estudiantes para el bienestar de la sociedad y sus futuras generaciones.

En investigación científica, la justificación metodológica del trabajo realizado, provee instrumentos válidos y confiables que ayudarán a futuras investigaciones en el sector jurídico, educativo, social y otros estudios de semejantes características. Por ello, esta investigación contribuye a una mayor participación del ámbito jurídico, familiar y educativo y a su vez, con los resultados mejorar el desarrollo integral del ser humano y la sociedad.

Los objetivos que se plantearon son: Objetivo general: Describir de qué manera resultan responsables civilmente los padres de familia por los daños a escolares víctimas de bullying; objetivo específico 1: Explicar de qué manera la falta de valores repercute en el daño psicológico a escolares víctimas del bullying; objetivo específico 2: Conocer de qué forma la violencia familiar repercute en el daño físico a escolares víctimas del bullying.

Los supuestos que se plantearon son: Supuesto general: Los padres de familia son responsables civilmente por los daños a escolares víctimas del bullying, en forma directa porque los padres de familia tienen el deber de la crianza de los hijos; supuesto específico 1: La falta de valores repercute en el daño psicológico a escolares víctimas del bullying, debido a la deficiencia de valores de los estudiantes, ya que esta situación conlleva a cometer comportamientos inadecuados; supuesto específico 2: La violencia familiar repercute en el daño físico a escolares víctimas de bullying, porque las conductas violentas genera que los estudiantes sean agresivos con otros.

II. MÉTODO

2.1 Tipo y diseño de la investigación

Enfoque

El enfoque de la presente investigación es cualitativo. Según Hernández, Fernández y Baptista (2014) menciona que el enfoque cualitativo, utiliza la recolección y análisis de los datos o información que responden las interrogantes de la investigación para comprender a las personas, eventos, sucesos y los contextos.

Tipo

El tipo de la presente investigación es básico, dado que aportamos y proponemos información más no procura resolverlo.

En la presente investigación por su finalidad es de tipo básica, según Tam, Vera y Oliveros (2008) menciona que el objetivo de la investigación básica es mejorar el conocimiento, más que generar resultados o tecnologías que favorezcan a las personas en el futuro inmediato.

Diseño

Según Glaser (1992), la teoría fundamentada recolecta datos o información, con la finalidad de desarrollar, analizar y ampliar el conocimiento, teorías que respalden y sirvan de apoyo a futuras investigaciones. Asimismo, el diseño es teoría fundamentada porque se pretende argumentar de manera lógica y jurídica en base a la doctrina, jurisprudencia y a las normas los fundamentos para determinar la responsabilidad civil de los padres y el bullying.

2.2 Escenario de estudio

Fiscalía de Familia, estudios jurídicos, juzgados.

2.3 Participantes

La población se considera como el universo. Además Noguera (2017), menciona que en una investigación científica son estudiados el total de seres vivos, los cuales pueden ser personas, animales o vegetales, así también es aceptado por la doctrina a las cosas u objetos.

Los participantes para el presente trabajo son de 6 personas entre Fiscales y abogados.

Características de los participantes

En este punto pasaremos a exponer las características de los sujetos que han sido entrevistados; en la que se detalla el cargo y entidad donde labora cada uno de los profesionales con el fin de ser considerados muestra de especialistas en materia de familia y civil.

Tabla 1

Características de los participantes

N°	SUJETO	SEXO	CARGO	ENTIDAD DONDE LABORA
1	Ana Mercedes Barrientos Orihuela	F	Fiscal Provincial de Familia	Cuarta Fiscalía Provincial de Familia de Lima
2	Eva María Gonzales Valverde	F	Fiscal Provincial de Familia	Ministerio Público de Lima
3	Víctor Omar Alvarez Herrera	M	Abogado	Estudio Jurídico Perú Investor
4	José Luis Meléndez Meléndez	M	Abogado	Estudio Jurídico Meléndez & asociados SAC
5	Alán Félix Berrospi Acosta	M	Abogado	Estudio Jurídico Legitio
6	Wilmer Edwin Zarate Meza	M	Abogado	Estudio Jurídico M y Z Asociados

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Hernández-Sampieri (2014), sostiene que en un estudio cualitativo busca obtener datos o información de personas, la sociedad, seres vivos en general, situaciones o procedimientos para ampliar el intelecto.

Vale resaltar que, la recolección de datos es una variedad de herramientas y técnicas que se utilizan para obtener la información y, posteriormente analizarla para generar conocimientos.

Técnica

La Entrevista

Hernández-Sampieri (2014) menciona que la entrevista se establece como una reunión de conversación e intercambio de información entre una persona, que es el entrevistador y otra, que es el entrevistado u otros entrevistados. Asimismo, en la entrevista, mediante preguntas y respuestas se logra una comunicación viable respecto a un tema o intercambio de argumentos.

En nuestra presente investigación, nosotras realizaremos la técnica de la entrevista a 6 individuos entre fiscales y abogados.

Según se quiera obtener, la entrevista se divide en dos clases: las entrevistas estructuradas, es la entrevista que se realiza sobre la base de un formulario elaborado. Mientras que, en la no estructurada, es la que ofrece extensa libertad de información, es decir, al no haber un formulario determinado, existe libertad en las preguntas y respuestas. En la presente investigación utilizaremos la entrevista estructurada en base a preguntas trabajadas a través de un guión de entrevista.

Instrumento

Guía de entrevista

Noguera (2017) menciona que el instrumento contiene un protocolo de preguntas específicas, la cual es la guía que el entrevistador utiliza con el objetivo de recopilar e intercambiar información de sus entrevistados.

Validez y confiabilidad de los instrumentos

Validez

Hernández, Fernández y Baptista (2014) indicaron que la validez del contenido se da con relación a los criterios de los expertos y la reafirmación de que las categorías medidas por los instrumentos sean representativas de la población.

Confiabilidad

Hernández, Fernández y Baptista (2014), la confiabilidad está determinado por el instrumento que produce resultados conformes y válidos.

Tabla 2

Validez y confiabilidad de instrumento: Guía de entrevista

Nº	Nombres y apellidos del experto	Profesión /cargo	Porcentaje
1	Mg. Clara Isabel Namuche Cruzado	Abogada/Docente de Derecho UCV - Callao	Aceptable 90%
2	Mg. Luz Margot Díaz Tocas	Abogada/ Docente de Derecho UCV- Callao	Aceptable 85%
3	Mg. Marcos Machado Bravo	Abogado/Abogado en la Municipalidad de Carabayllo.	Aceptable 90%
Promedio			Aceptable 88,3%

Fuente: Elaboración propia

Tabla 3

Validez y confiabilidad de instrumento: Guía de Entrevista

N°	Nombres y apellidos del experto	Profesión /cargo	Porcentaje
1	Mg. Clara Isabel Namuche Cruzado	Abogada/Docente de Derecho UCV - Callao	Aceptable 90%
2	Mg. Luz Margot Díaz Tocas	Abogada/ Docente de Derecho UCV- Callao	Aceptable 85%
3	Mg. Marcos Machado Bravo	Abogado/Abogado en la Municipalidad de Carabayllo.	Aceptable 90%
Promedio			Aceptable 88,3%

Fuente: Elaboración propia

2.5 Procedimiento

En esta investigación se ha recopilado la información necesaria en relación a la población de la investigación y al problema. A través del instrumento, es decir la entrevista, se recogen los datos necesarios para enriquecer la investigación.

2.6 Métodos de análisis de información

Debido a la naturaleza de nuestra investigación tenemos la finalidad de fundamentar adecuadamente, recurrimos a los métodos jurídicos, los mismos que continuaremos utilizando en el proyecto de investigación:

Análisis Hermenéutico. Mediante el método de la hermenéutica jurídica lo que se pretende es la coherente y sistemática interpretación de normas, principios y textos jurídicos, con la finalidad de poder ser utilizados en la investigación de manera congruente. Por lo tanto, mediante este método se busca interpretar y develar el sentido de las normas mediante la comprensión de textos normativos. El investigador por medio de este método busca analizar, comprender, interpretar y explicar el conocimiento de la mejor manera respecto del tema de investigación.

2.7 Aspectos éticos

El presente trabajo de investigación fue realizado teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Se ha respetado los derechos de autor de quienes se ha obtenido información consignándose los nombres de los mismos, así como las fuentes de donde se obtuvieron los datos.
- Se ha respetado el estándar elaborado por la Asociación Americana – normas conocidas como APA.

- El trabajo de investigación se ha desarrollado en cumplimiento de las normas anti plagio – utilizando el turnitin- siendo que dicho reporte arrojado por el mencionado programa respalda que nuestro trabajo se ha redactado en estricta observancia de las normas correspondientes.

III. RESULTADOS

3.1. Descripción de resultados: Entrevista

A continuación, se señalan los resultados obtenidos de la técnica entrevista teniendo en cuenta el problema general y específicos de la presente investigación.

Objetivo General: Describir de qué manera resultan responsables civilmente los padres de familia por los daños a escolares víctimas de bullying.

1. En su opinión, cree usted que: ¿La actual regulación del Código Civil garantiza la protección a los escolares víctimas de bullying?

- Barrientos (2019) manifiesta que: Considero que no se garantiza la protección de los niños o escolares afectados por los actos de violencia de bullying, porque no hay un articulado que especifique en el Código Civil la figura del Bullying.
- Gonzales (2019) indica que: No, dado que la figura de bullying no está regulada en el Código Civil.
- Álvarez (2019) sostiene que: No, de una manera directa y eficaz. Por cuanto la responsabilidad de los menores en el Código Civil se ejerce a través de los padres, que con los nuevos medios tecnológicos resultan anecdóticas las respuestas inmediatas que debe haber para proteger a la víctima de bullying.
- Meléndez (2019) afirma que: No, porque solo esta expresa de manera taxativa, solo está regulado por leyes, pero necesitamos que en los colegios haya fiscalizaciones por el personal del ministerio público y además psicólogos.
- Berrospi (2019) expresa que: No es suficiente, dado que si los padres son los representantes legales de sus hijos no existe una norma que establezca responsabilidad frente al bullying.
- Zarate (2019) expresa que: No, dado que la figura de bullying no está regulada en el código civil.

2. Considera usted que: ¿Son los padres de familia los responsables de la crianza y formación de valores de los hijos, y no de los centros educativos?

- Barrientos (2019) menciona que: Por supuesto que sí, porque es en el hogar donde los niños deben formar sus valores con el ejemplo principalmente.
- González (2019) sostiene que: Estoy de acuerdo que los padres de familia son los responsables de las crianzas de sus hijos dado que la escuela solo educa. Los padres son los modelos de los hijos.

- Álvarez (2019) refiere que: No, considero que, si son responsables los padres, pero el tiempo que un niño pasa en un Centro Educativo también es determinante en su formación en valor.
- Meléndez (2019) indica que: Por supuesto, ya que los valores vienen de casa, los padres son los formadores, guías de sus hijos y en la escuela se refuerzan los valores.
- Berrospi (2019) manifiesta que: Considero que los valores empiezan en casa y los centros educativos complementan ellos.
- Zarate (2019) señala que: Por supuesto, la inculcación de valores es total responsabilidad de los padres instruir los valores morales afectivos y religiosos, que forman parte de su desarrollo personal.

3. Considera usted que: ¿La Ley N°29719 sanciona de manera eficaz el daño a escolares víctimas de bullying?

- Barrientos (2019) señala que: No, porque la considero muy benigna.
- González (2019) explica que: Considero que la ley trata de regular la convivencia escolar con la finalidad de prevenir el bullying pero no es suficiente para disuadirla.
- Álvarez (2019) afirma que: No, lo conozco.
- Meléndez (2019) manifiesta que: No, porque no hay índice de personas agraviadas y denunciantes a nivel nacional, no existe estadísticas de conocimiento público en el que haya sido reflejada las sanciones a los agraviados.
- Berrospi (2019) sostiene que: No, dado que hace mención en ninguno de los artículos respecto al bullying.
- Zarate (2019) indica que: No, solo regula la convivencia escolar sin determinarse alguna sanción si se comete bullying.

Objetivo Específico 1: Explicar de qué manera la falta de valores repercute en el daño psicológico a escolares víctimas del bullying.

4. En su opinión, explique: ¿La falta de valores en los estudiantes agresores genera como consecuencia el bullying? Fundamente su respuesta.

- Barrientos (2019) considera que: Considero que sí, debido a que la falta de valores no permite que los niños, niñas y/o adolescentes tengan parámetros que les impida hacer daño.
- Gonzales (2019) explica que: Sí, porque el niño que no tiene valores no tiene respeto por los demás, ni por ellos mismos.

- Álvarez (2019) manifiesta que: Si, aunque más que falta de valores que nunca faltan, es en realidad los antivalores y el no enseñarles a los niños agresores el respeto, la tolerancia y el amor, lo que los hace no comprender su violencia.
- Meléndez (2019) sostiene que: Sí, porque el niño formado de valores no actuaría en violencia.
- Berrospi (2019) expresa que: Opino que si dado que los valores son la base para que los menores se respeten.
- Zarate (2019) señala que: Por supuesto, los valores inculcados en el núcleo familiar por parte de los padres son fundamentales, para que los niños se conduzcan, ellos tratan a sus compañeros de la misma manera que son tratados.

5. Usted considera que: ¿La Responsabilidad Civil de los padres de los niños agresores satisface adecuadamente en la reparación civil del daño psicológico de los escolares víctimas de bullying? Fundamente su respuesta.

- Barrientos (2019) afirma que: Definitivamente no, porque la estabilidad emocional de nuestros niños, niñas u adolescentes no tiene precio.
- Gonzales (2019) indica que: Considero que el juez es el único responsable de la cuantificación del daño, no siendo factible mi opinión. No obstante, el daño psicológico deja secuelas irreversibles.
- Álvarez (2019) sostiene que: En el Perú no básicamente porque en cuanto a precedentes judiciales estos no responden hasta la fecha satisfactoriamente a las reparaciones por daño moral.
- Meléndez (2019) precisa que: No, porque el daño psíquico generado a una víctima de bullying genera un daño que es irreversible para su salud psicológica
- Berrospi (2019) expresa que: El juez es el operador jurídico que establece la reparación de acuerdo a su percepción de los hechos, debiendo ser justo y proporcional.
- Zarate (2019) indica que: No, porque el daño psicológico es sumamente difícil de reparar la afectación al psiquis del escolar es muchas veces irreparable, debiéndose otorgar una suma que se adecuada para el largo tratamiento que debe recibir hasta ser dado de alta.

6. En su opinión que: ¿Qué alternativas de solución deberían implantarse en el Código Civil para reducir el daño psicológico a escolares víctimas del bullying?

- Barrientos (2019) señala que: Normas que permiten medir el estado emocional de cada niña u adolescente que inicie su etapa escolar y que obligue de alguna forma a los padres para que les preste ayuda psicológica a sus hijos que presentan signos de ser agresores.

- Gonzales (2019) expresa que: Debería implementarse el Código de Niño y Adolescente la figura del bullying para sea la sanción sea eficaz.
- Álvarez (2019) sostiene que: El daño psicológico solo se puede reducir con tratamiento psicológico y la neutralización del agresor. Por lo que los padres del niño agresor deben pagar el tratamiento psicológico y enviar a sus hijos agresor tratamiento psicológico también.
- Meléndez (2019) manifiesta que: Se incluya en los terceros responsables como en los centros educativos ya que muchas veces no se dan charlas capacitaciones sobre el bullying y así se evitaría las agresiones en la sociedad.
- Berrospi (2019) expresa que: Opino que más que optar por alternativas o implementarse se debe aplicar las instituciones jurídicas de mejor manera.
- Zárate (2019) señala que: Implementar charlas por orientada por profesionales especializados a padres, docentes, alumnos de manera progresiva asimismo una sanción económica.

Objetivo Específico 2: Conocer de qué forma la violencia familiar repercute en el daño físico a escolares víctimas del bullying.

7. En su opinión, explique: ¿Los niños que crecen en un ambiente de violencia, genera que ellos sean agresivos y/o violentos? Fundamente su respuesta

- Barrientos (2019) manifiesta que: Definitivamente si, debido a que crecen sin valores, ni respeto hacia la dignidad humana. Ven normal un trato agresivo de una persona hacia otra.
- Gonzales (2019) indica que: En su mayoría si, dado que existe un patrón de conducta que es reiterativo y los niños agresores lo ejecutan con sus compañeros.
- Álvarez (2019) sostiene que: Normalmente sí, porque están expuestos constantemente a ellos y por lo tanto aprenden que eso es lo único inmediato para resolver sus problemas.
- Meléndez (2019) considera que: Sí, porque observar pelear a sus padres lo toman como una conducta personal.
- Berrospi (2019) manifiesta que: Creo que sí, dado que proyectan las agresiones que ellos han sufrido.
- Zarate (2019) señala que: Por supuesto ya que las agresiones maltratos físico y psicológico que se origina en el hogar repercute en que los sean niños violentos.

8. Cree usted que: ¿La sociedad es consciente del daño físico reiterativo que reciben los escolares victimas de bullying? ¿Por qué?

- Barrientos (2019) señala que: Lamentablemente considero que no porque de lo contrario se tomarían las medidas pertinentes para evitar tal situación.
- González (2019) manifiesta que: La sociedad no es consciente de lo grave que es el bullying en la formación de nuestros niños.
- Álvarez (2019) sostiene que: No es consiente. Porque se dejó llevar por los medios de comunicación y creen que las victimas solo son la mujer y los de género.
- Meléndez (2019) considera que: La sociedad no es consciente de muchas cosas
- Berrospi (2019) indica que: No, porque muchas veces los padres de familia cuando son llamados por los profesores hacen caso omiso a la citación.
- Zarate (2019) considera que: No, la sociedad no es consciente de la situación de violencia que genera el bullying que, violencia que proviene muchas veces de los hogares.

9. En su opinión, considera usted que: ¿Los padres de familia de los escolares agresores reiterativos deben ser remitidos a jurisdicción penal? Fundamente su respuesta.

- Barrientos (2019) manifiesta que: Considero que no, toda vez el proceso penal es la última ratio, toda vez existen otros mecanismos que de manera más directa y efectiva para reducir dicho mal.
- Gonzales (2019) expresa que: No, pero sin embargo considero que el libro de patria potestad se debe colocar un inciso de pérdida de patria potestad si no se educa a los niños que generen bullying
- Álvarez (2019) considera que: No, porque me adhiero a la teoría minimalista del Derecho Penal, que exige la mínimo intervención del Estado. Lo que creo es que se les debe “personalizar” económicamente enviarlos a terapia psicológico como trabajo social en favor de las víctimas de bullying.
- Meléndez (2019) menciona que: Sí, porque ellos son responsables de inculcar valores a sus hijos, que no sean racistas o alguna discriminación de alguna clase.
- Berrospi (2019) sostiene que: En vista, que es reiterativo la acción de incumpliendo en la obligación de la supervisión de los padres considero que sí.
- Zarate (2019) sostiene que: Considero que sí, con la formalidad correspondiente oficiada al Ministerio Publico luego al Juzgado Penal, tomándose en cuenta la sanción pecuniaria para los padres que no cumplen con educar a sus hijos.

Técnica de Análisis Documental

Técnica de Análisis Documental N° 1: Jurisprudencia.

FICHA TÉCNICA

Caso : Indemnización a menor de edad de un colegio católico.

Entidad: Sala Penal de Adolescentes de Uruguay

Tipo : Sentencia, crónica del Diario El País.

Recurrente : La familia de un menor de edad.

Año de sentencia : 2014

Pronunciamiento : Sala Penal de Adolescentes.

Objetivo General: Describir de qué manera resultan responsables civilmente los padres de familia por los daños a escolares víctimas de bullying.

Consideraciones Generales:

En esta jurisprudencia, a pesar de una búsqueda exhaustiva no hay datos exactos de las iniciales de los menores involucrados, ni la Jurisprudencia completa, sin embargo, por medio de esta crónica se aprecia las razones por las cuales el Juez de la Sala Penal de Adolescentes resolvió a favor del adolescente víctima de bullying, cabe indicar que el monto fue de \$12,500.00 dólares.

Objeto Jurídicamente Protegido: Contra la vida, integridad física y psicológica.

Problemática Jurídica:

La Sala Penal de Adolescentes de Uruguay, tenía que resolver un caso de un menor de edad víctima de bullying, todo ello suscitado en un colegio católico, estas agresiones psicológicas datan de siete años, hechos materializados en burlas, insultos, amenazas, actos obscenos, ser excluido en grupos de estudios y cumpleaños.

Decisión:

Se ordenó que el adolescente acosador, pague la suma de \$12,500.00 dólares a favor del adolescente sometidos a estos hechos, los mismos que fueron corroborados, por medio de una pericia psicológica, a través del cual se concluye que presenta afectación psicológica producto de los hechos materia de investigación, acreditando así el daño moral.

Comentario:

Esta jurisprudencia, es eficaz para tener en cuenta que en cualquier colegio ya sea católico, cristiano o de otro pensamiento religioso, se encuentra hechos de bullying que muchas veces no son denunciados, en Uruguay se marcó un precedente respecto al resarcimiento del daño moral para aquellas víctimas de bullying, por lo que este monto será pagado por los padres del menor acosador, dejando en claro que nuestro país al no tener una jurisprudencia vinculante o una normativa que ordena el pago para estas víctimas, seguirán estos problemas que muchas veces llegan hasta el suicidio, hechos que rechazamos en todo los extremos.

Técnica de Análisis Documental N° 2: Análisis de Artículos.

FICHA TÉCNICA

Caso : Indemnización a menor de edad de un colegio Particular.

Entidad: Corte Suprema de la Nación - México.

Tipo	: Sentencia, crónica del Diario Excelsior.
Recurrente	: La familia de un menor de edad.
Año de sentencia	: 2015
Pronunciamiento	: Corte Suprema de la Nación - México.

Objetivo Específico 1: Explicar de qué manera la falta de valores repercute en el daño psicológico a escolares víctimas del bullying.

Consideraciones Generales:

En esta jurisprudencia, fue el primer caso resuelto en el país de México respecto a una indemnización a favor de un menor de edad víctima de bullying, cabe indicar que los hechos fueron desarrollados en las inmediaciones de un colegio particular, por lo que el momento a pagar de 500.00 pesos lo realizara el colegio, ya que por unanimidad se decidió que si hubiera sido un colegio estatal seria el Estado responsable de ese resarcimiento.

Objeto Jurídicamente Protegido: Contra la vida, integridad física y psicológica.

Problemática Jurídica:

Los jueces Supremos de la Corte de México, tenían que resolver un caso de un menor de edad víctima de bullying, por lo cual se corroboró que el menor de edad sufría malos tratos por sus compañeros, y a pesar que los padres del menor acosado fueron a conversar con

autoridades de esa institución, ellos hicieron caso omiso y no realizaron las medidas necesarias para evitar que el menor siga sufriendo estas agresiones.

Decisión:

Se ordenó que el colegio particular indemnice al menor víctima de bullying por la suma de 500.00 pesos.

Comentario:

Esta jurisprudencia, detalla como la falta de valores por parte de estas autoridades del colegio particular al no establecer programas para la sensibilización a los alumnos a fin de evitar que este problema siga ocurriendo en su institución, nos demuestra que todo ello repercute en un daño psicológico para estas víctimas, que muchas veces prefieren no asistir a su colegio para evitar que sigan siendo víctima de estos hechos.

Técnica de Análisis Documental N° 3: Jurisprudencia.

FICHA TÉCNICA

Caso : Indemnización a menor de edad de un colegio Particular.

Entidad: Noveno Juzgado Civil- Chile.

Tipo	: Sentencia, crónica del Diario Emol.
Recurrente	: La familia de un menor de edad.
Año de sentencia	: 2012
Pronunciamiento	: Noveno Juzgado Civil- Chile.

Objetivo Específico 2: Conocer de qué forma la violencia familiar repercute en el daño físico a escolares víctimas del bullying.

Consideraciones Generales:

En esta jurisprudencia, engloba muchos sucesos de violencia, hechos realizados en el colegio Santa María de Maipu de Santiago de Chile, en la cual una menor de edad fue víctima de Bullying durante cuatro, todo ello género como consecuencia que la menor de edad contraiga la enfermedad de la anorexia y en realizar muchos intentos de suicidio.

Objeto Jurídicamente Protegido: Contra la vida, integridad física y psicológica.

Problemática Jurídica:

Un juez especializado en lo civil tenía que resolver un caso donde una menor de edad fue víctima de violencia psicológica y física por sus compañeros, quienes la encerraban en el

baño, la amenazaban con violar y remitían pornografía a su correo electrónico, hechos que fueron denunciados por los padres de esta menor, sin embargo las autoridades de esa institución omitieron en realizar las sanciones a los responsables, así también, no realizaron ninguna intervención para prevenir que estos hechos de violencia se sigan desarrollando, en consecuencia la menor llegó a un estado de depresión ocasionando la enfermedad de anorexia e intentos de suicidio.

Decisión:

El juez ordeno, que la Institución educativa Santa María de Maipú de Santiago de Chile indemnice a la menor agraviada con el monto de \$20 millones de pesos chilenos, ya que se acreditó todos estos ataques físicos y psicológicos realizados por sus compañeros.

Comentario:

Esta jurisprudencia, evidencia como la violencia ya sea familiar puede repercutir en el daño físico de esta escolar víctima del bullying, ya que la menor sufría muchos sucesos de violencia en colegio y en su hogar era obligada alimentarse, todo esto ocasionó que sufra de anorexia, y ante una investigación se determinó que el origen de todo este problema eran las autoridades de esta institución educativa quienes no lograron disminuir ni erradicar la violencia, por lo que es evidente que muchas veces las víctimas de bullying sufren agresiones físicas ocasionando intentos de suicidio como en lo desarrollado en la presente jurisprudencia.

IV. DISCUSIÓN

En la presente investigación, la discusión es formulada por los datos adquiridos por medio de la entrevista efectuada a nuestros participantes y de la recolección de datos, antecedente, en relación a nuestros supuestos establecidos:

El objetivo general fue describir de qué manera son responsable civilmente los padres de familia por los daños a escolares víctimas de bullying. Afirmamos que los padres de familia son responsables civilmente por los daños a escolares víctimas del bullying, en forma directa porque los padres de familia tienen el deber de la crianza de los hijos. Los entrevistados Barrientos, Gonzáles y Zarate manifiestan que los padres son responsables de la crianza de sus hijos, siendo su obligación inculcar los valores morales afectivos y religiosos que formaran parte del desarrollo integral de los menores, valores que serán adquiridos a través de los modelos parentales, dado que los padres son los primeros maestros de la vida. Asimismo, Álvarez, Berrospi y Meléndez (2019) consideran que la educación proviene del hogar dado que los centros educativos solo complementan la educación ya brindada en el hogar. Estos resultados coinciden con los propuesto por López (2015) en su investigación concluye que los padres deben responder por los actos lesivos que sus niños hallan ocasionado a otros. Actos que son denominado bullying que generan un daño a la integridad de un menor de edad, siendo los padres quienes en virtud del “principio in vigilando” debe salvaguardar por la supervisión y control de los menores a su cargo.

Por lo acotado consideramos que la formación de valores proviene del hogar puesto que los padres son los modelos en brindar un buen ejemplo de las buenas costumbre a los hijos con la finalidad de contribuir en la formación de los menores a nivel integral; siendo los centros educativos los que completan la educación recibida en el hogar, impartiendo conocimiento y reforzando los valores brindados por la familia. Por tanto, concluimos que la responsabilidad civil de los padres de familia frente al bullying debería estar tipificada en el Condigo Civil, por el grado de afectación que genera este problema social.

En relación a que la falta de valores repercute en el daño psicológico a escolares víctimas del bullying es significativa pues, los entrevistados concluyen de manera unánime que la falta de valores genera que los menores no tengan parámetros que les impida hacer daño, puesto que como tienen valores, no tienen ningún respeto por los demás, ni por ellos mismos. Por tanto, se afirma que la falta de valores repercute en el daño psicológico a

escolares víctimas del bullying, debido a la deficiencia de valores de los estudiantes, conlleva a cometer comportamientos inadecuados. Es importante señalar, que en el análisis documental de la sentencia de la Sala Penal de Adolescentes de Uruguay, tiene relación con el supuesto específico de la presente investigación, ya que después del estudio debido se determinó que los menores de edad que son víctimas de bullying que perciben burlas, insultos, amenazas, actos obscenos son perjudicados psicológicamente, actos que son generados por menores que no tienen valores. Asimismo, lo expuesto concuerda con la investigación de Tasende (2018), ya que afirma que el bullying pueda alterar la integridad psicológica del estudiante y puede conllevar incluso la víctima puede llegar a atentar contra su vida debido al hostigamiento que recibe.

Respecto a que la violencia familiar repercute en el daño físico a escolares víctimas del bullying; los entrevistados Barrientos, Gonzales, Álvarez y Zarate consideran que la violencia es un patrón de conducta que se aprende en el hogar dado que los menores agresores repiten la conducta violenta en contra de su compañero causando lesiones físicas. Además, Berrospi y Meléndez sostienen que los niños que viven en un ambiente violento solo se limitan a solucionar su problema desacuerdo en lo ovado el hogar y muchas veces proyectan las agresiones que viven en su familia. Concuerda con la investigación de Tepud (2015), dado que los actos de violencia generados por bullying atenta contra la integridad personal del niño vulnerándose el interés superior del niño.

V. CONCLUSIONES

Primera: Se determinó según los resultados obtenidos que los padres de familia son responsables civilmente por los daños a escolares víctimas de bullying, en forma directa, ya que los padres de familia tienen el deber de la crianza de los hijos. Lo cual demuestra que existe relación entre las categorías y, además que, si se aplica la responsabilidad civil de los padres por los daños ocasionados de los estudiantes agresores, el bullying podría disminuir en los centros educativos.

Segunda: Se determinó que la falta de valores de los estudiantes agresores repercute en el daño psicológico a escolares víctimas de bullying en forma directa, debido a la deficiencia de valores que no se brindaron en el seno familiar, por tanto, esta situación conlleva a cometer comportamientos inadecuados de la mayoría de estudiantes dentro de las instituciones educativas.

Tercera: Se concluyó que la violencia familiar de los estudiantes agresores repercute en el daño físico a escolares víctimas de bullying en forma directa, ya que las conductas violentas recepcionadas dentro núcleo familiar muchas veces genera en los estudiantes conductas agresivas hacia sus compañeros, causando daños físicos dentro de los centros educativos.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda que la responsabilidad civil de los padres frente a los daños a escolares víctimas de bullying, debe ser regulado expresamente en Código Civil, ya que es de suma importancia velar por la integridad del menor frente a algún daño psicológico o físico que pueda recibir dentro de las instituciones educativas.

Segunda: Se recomienda que el Ministerio Público realice seguimiento a los estudiantes víctimas y agresores en los centros educativos, con la finalidad de tener evidencias que existe una buena convivencia entre los estudiantes, asimismo que los padres de familia cumplan sus deberes y obligaciones de fomentar los valores y buenas costumbres en sus menores hijos.

Tercera: Se recomienda que el Ministerio Público realice monitoreo y seguimiento en los centros educativos, con la finalidad de erradicar los casos de bullying por los daños físicos a las víctimas. Si en caso, un menor agresor es reiterativo, se deben tomar las medidas pertinentes en el ámbito penal.

REFERENCIAS

- Alvarado C., Quintana G y De la Maza E. (2008). *El bullying y sus implicancias jurídicas*. México. Recuperado de: <http://biblio.upmx.mx/Estudios/Documentos/violenciabullying054.asp>
- Ayala L. (2012, Abril 02). *Condenan a colegio Santa María de Maipú a pagar indemnización por brutal caso de bullying*. Chile. Recuperado de: <https://www.emol.com/noticias/nacional/2012/04/02/533887/condenan-a-colegio-santa-maria-de-maipu-a-indemnizar-a-familia-por-brutal-caso-de-bullying.html>
- Calvo G. (2017). *El acoso escolar o bullying como hecho generador de Responsabilidad Civil de las Instituciones Educativas en la Legislación Peruana*. (Tesis de maestría). Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Perú
- Céspedes E. (2017). *Responsabilidad Civil de Directores, Profesores y Promotores de Instituciones Educativas por Daños Causados a Escolares por Bullying, Trujillo -2017*. Universidad César Vallejo. Perú.
- Código Civil. Jurista Editorial. Perú, Lima.
- Código Civil Colombia. Colombia. Recuperado de: <http://www.ejrom.com/textleg/CCivil/CCivil19.htm>
- Código Civil Colombia. Colombia. Recuperado de: https://leyes.co/codigo_civil/2348.htm
- Código Civil Chile. Chile. Recuperado de: https://leyes-cl.com/codigo_civil/2320.htm
- Constitución Política del Perú 1993. Perú. Recuperado de: <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>
- Contreras A. (2013). *El fenómeno de bullying en Colombia*. Revista Logos Ciencia & Tecnología. Volumen 4. pp. 100-104. Colombia. Recuperado de: <http://revistalogos.policia.edu.co/index.php/rlct/article/view/195/390>
- Córdova O. (2018). *Daños ocasionados a los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas ¿Quién se responsabiliza?*. Revista del Instituto de la Familia. Perú. Volumen 7. pp. 47-64. Recuperado de: <http://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/1249/1196>

- Cortés M. e Iglesias M. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la investigación*. (1ra ed.). México: Universidad Autónoma del Carmen
- Culebro J. (2017). *Familia, educación y escuela: ¿valores y antivalores en antinomia?*. Revista Electrónica de Investigación e Innovación Educativa. Volumen 2. pp. 9-16. México. Recuperado de: <http://132.248.9.34/hevila/Revistaelectronicadeinvestigacioneinovacioneducativa/2017/vol2/no1/1.pdf>
- Declaración Universal de Derechos Humanos 1948. Recuperado de: https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf
- Diario Excelsior. (2019, Mayo 15). Corte ordena indemnizar por “bullying”; falla contra escuela privada. México. Recuperado de: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/05/16/1024350#imagen-1>
- Echeburúa E., De Corral P. y Amor P. (2002). *Evaluación del daño psicológico en las víctimas de delitos violentos*. Artículo Psicothema. Volumen 14. pp. 140-146. España. Recuperado de: https://www.researchgate.net/profile/Enrique_Echeburua/publication/293913354_EVALUACION_DEL_DANO_PSICOLOGICO_EN_LAS_VICTIMAS_DE_DELITOS_VIOLENTOS_1/links/5b0dc6250f7e9b1ed701221a/EVALUACION-DEL-DANO-PSICOLOGICO-EN-LAS-VICTIMAS-DE-DELITOS-VIOLENTOS-1.pdf
- Enriquez M. y Garzón F. (2015). El acoso escolar. Revista Saber, Ciencia y Libertad. Volumen 10. pp. 219-234. España. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5329121>
- Espinola D. (2017). *Aplicación de la Ley N° 29719 (Ley Antibullying) y el derecho a la integridad de los niños y adolescentes en las instituciones educativas públicas del distrito de Independencia*. Universidad César Vallejo. Perú.
- Espinoza J. (2016). *Derecho de la Responsabilidad Civil*. Perú: Pacífico Editores
- Fustamante M. (2018). *La Responsabilidad Civil de las Instituciones Educativas, Directores y docentes por los daños ocasionados en escolares víctimas de bullying*. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Perú.

- González J. (2015). *Una aproximación jurídica al acoso escolar: (una visión desde el derecho civil)*. Revista de Derecho Privado. Volumen 8. pp. 3- 21. México. Recuperado de: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-privado/article/download/10526/12691>
- Hernández R., Fernández C. y Baptista P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ta ed.). México: Interamericana Editores
- Incio C. y Abanto I. (2018). *La Responsabilidad Civil derivada del acoso escolar o bullying*. Universidad Señor de Sipán. Perú.
- Jiménez J. (2008). *El Valor de los Valores*. Venezuela. Recuperado de: <https://elvalordelosvalores.com/>
- Ley N°29719 – Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas (2011). Perú. Recuperado de: http://tutoria.minedu.gob.pe/assets/ley_29719-que_promueva_la_convivencia_sin_violencia_en_las_ie.pdf
- Ley N°27337 – Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes (2002). Perú. Recuperado de: <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>
- López A. (2015). *Responsabilidad civil de los padres y los establecimientos educativos en caso de violencia escolar (Bullying)*. Universidad Empresarial Siglo 21. Argentina.
- Mansour N. y Shattnawi K. (2018). *Bullying in School*. Revista Health and academic achievement. Recuperado de: <https://www.intechopen.com/books/health-and-academic-achievement/bullying-in-school>
- Melogno C. (2015). *Familia y sociedad*. Uruguay. Recuperado de: <https://www.smu.org.uy/elsmu/comisiones/reencuentro/familia-y-sociedad.pdf>
- Menesini E. y Salmivalli C. (2017). *Bullying in schools: the state of knowledge and effective interventions*. Recuperado de: <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/13548506.2017.1279740>
- Noguera I. (2017). *Plan de tesis*. Perú: Editorial y Distribución de Libros

- Noguera I. (2017). *Desarrollo de la tesis*. Perú: Editorial y Distribución de Libros
- Pérez M. (1998). *Violencia Intrafamiliar*. Revista Jurídica. Recuperado de: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-facultad-derecho-mx/article/download/28398/25665>
- Pérez G. y Cantoral K. (2016). *El bullying, una mirada jurisprudencial a través de supuestos, actores y sanciones aplicables en México*. Revista In Jure Anáhuac Mayab. Volumen 9. pp. 14-39. México. Recuperado de: http://anahuacmayab.mx/injure/wp-content/uploads/2018/04/1_bullying.pdf
- Proaño J. y Rojas F. (2015). *Falta de responsabilidad penal del agresor del bullying o acoso escolar vulnera los Derechos Fundamentales de la víctima menor de edad establecidos en la Constitución, Tratados Internacionales y demás Leyes*. Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil. Ecuador.
- SíseVe (2019). *SiseVe Contra la violencia*. Web: <http://www.siseve.pe/web/>
- SíseVe (2014). *Sistema Especializado en Reporte de Casos sobre Violencia Escolar*. Perú. Recuperado de: <https://noticia.educacionenred.pe/2014/03/siseve-sistema-especializado-reporte-casos-violencia-escolar-siseve-pe-050896.html>
- Tasende I. (2018). *Bullying en centros educativos: ¿impunidad o responsabilidad?*. Revista Derechos en Acción. Volumen 8. pp. 234-256. Uruguay. Recuperado de: http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/72257/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Tepud R. (2015). *Argumentación jurídica del Acoso Escolar como forma de Maltrato en el Código de la Niñez y la Adolescencia*. Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ecuador.
- Tiffer P. (2017). *Análisis de la figura del ciberacoso entre personas menores de edad, contenido en el Proyecto de Ley N°18230, con el fin de realizar una propuesta al delito en Costa Rica, dentro de la óptima del Derecho Penal Juvenil y la Justicia Restaurativa*. Universidad de Costa Rica. Costa Rica.

Valenzuela. (2019, Marzo, 05). *Cerca de 10,000 casos de bullying escolar fueron reportados en 2018 en todo el Perú*. Peru21. Recuperado de: <https://peru21.pe/peru/minedu-9-500-casos-bullying-escolar-reportados-peru-nndc-463683-noticia/>

Zannoni E. (2005). *El daño en la responsabilidad civil*. Buenos Aires, Argentina: Astrea

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de Consistencia

Título	
“Responsabilidad Civil de los padres de familia y el daño a escolares de bullying”	
Problemas	
Problema General	¿En qué medida resultan responsables civilmente los padres de familia por los daños a escolares víctimas de bullying?
Problema Específico 1	¿De qué manera la falta de valores repercute en el daño psicológico a escolares víctimas de bullying?
Problema Específico 2	¿De qué manera la violencia familiar repercute en el daño físico a escolares víctimas del bullying?
Objetivos	
Objetivo General	Describir de qué manera resultan responsables civilmente los padres de familia por los daños a escolares víctimas de bullying.
Objetivo Específico 1	Explicar de qué manera la falta de valores repercute en el daño psicológico a escolares víctimas del bullying.
Objetivo Específico 2	Conocer de qué forma la violencia familiar repercute en el daño físico a escolares víctimas del bullying.
Supuestos jurídicos	
Supuesto General	Los padres de familia son responsables civilmente por los daños a escolares víctimas del bullying, en forma directa porque los padres de familia tienen el deber de la crianza de los hijos.
Supuesto Específico 1	La falta de valores repercute en el daño psicológico a escolares víctimas del bullying, debido a la deficiencia de valores de los estudiantes, ya que esta situación conlleva a cometer comportamientos inadecuados.
Supuesto Específico 2	La violencia familiar repercute en el daño físico a escolares víctimas de bullying, porque las conductas violentas genera que los estudiantes sean agresivos con otros.

Categorización	Categoría 1: Responsabilidad Civil de los padres de familia
	Subcategoría 1: Falta de valores
	Subcategoría 2: Violencia familiar
	Categoría 2: Daño a escolares de bullying
	Subcategoría 1: Daño psicológico
	Subcategoría 2: Daño físico

Método	
Diseño de investigación	Enfoque: Cualitativo Diseño: Teoría Fundamentada Tipo de investigación: Básica Nivel de investigación: Descriptivo
Método de muestreo	Población: Docentes, Directores, padres de familia, abogados, servidores públicos y funcionarios.
Plan de análisis y trayectoria metodológica	Técnica e instrumento de recolección de datos Técnica: Entrevista Instrumento: Guía de entrevista
Análisis cualitativo de datos	Análisis sistemático, hermenéutico, analítico, comparativo, inductivo y sintético.

Anexo 02: Instrumento de recolección de datos

Ficha de entrevista

Título

“RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS PADRES DE FAMILIA Y EL DAÑO A ESCOLARES VÍCTIMAS DE BULLYING”

ENTREVISTADO : _____

CARGO/ PROFESIÓN : _____

INSTITUCIÓN : _____

FECHA : _____

Objetivo General

- Describir de qué manera resultan responsables civilmente los padres de familia por los daños a escolares víctimas de bullying

1. En su opinión, cree usted que: ¿La actual regulación del Código Civil garantiza la protección a los escolares víctimas de bullying? Fundamente su respuesta.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2. Considera usted que: ¿Son los padres de familia los responsables de la crianza y formación de valores de los hijos, y no de los centros educativos?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. Considera usted que: ¿La Ley N°29719 sanciona de manera eficaz el daño a escolares víctimas de bullying? Fundamente su respuesta

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico 1

- Explicar de qué manera la falta de valores repercute en el daño psicológico a escolares víctimas del bullying

4. En su opinión, explique: ¿La falta de valores en los estudiantes agresores genera como consecuencia el bullying? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

5. Usted considera que: ¿La Responsabilidad Civil de los padres de los niños agresores satisface adecuadamente en la reparación civil del daño psicológico de los escolares víctimas de bullying? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. En su opinión que: ¿Qué alternativas de solución deberían implantarse en el Código Civil para reducir el daño psicológico a escolares víctimas del bullying?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico 2

- Conocer de qué forma la violencia familiar repercute en el daño físico a escolares víctimas del bullying.

7. En su opinión, explique: ¿Los niños que crecen en un ambiente de violencia, genera que ellos sean agresivos y/o violentos? Fundamente su respuesta.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

8. Cree usted que: ¿La sociedad es consciente del daño físico reiterativo que reciben los escolares víctimas de bullying? ¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

9. En su opinión, considera ud. que: ¿Los padres de familia de los escolares agresores reiterativos deben ser remitidos a jurisdicción penal? Fundamente su respuesta

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

FIRMA

Anexo 03: Validación del experto N° 01



SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: Clara Isabel Ramuche Cruzado.....

Yo Jessica Lucia Gago Torres identificado con DNI N° 45338867 alumno (a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "Responsabilidad Civil de los padres de familia y el daño a escolares victimas de bullying.", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 05 noviembre de 2019


.....
Jessica Lucia Gago Torres
FIRMA



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Elara Isabel Lamuche Cruzado
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente - Universidad César Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Responsabilidad Civil de los padres de familia y el daño a escolares víctimas de bullying
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Jessica Lucia Coga Torres y Sandra Jesusa Ramos Gamarra

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, 05 de noviembre del 2019


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 08580729 Telf. 972001675

SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: Blara Isabel Namucho Cruzado.....

Yo Sandra Jesusa Ramos Gamarra identificado con DNI N° 44705336 alumno(a) de la EP Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "Responsabilidad Civil de los padres de familia y el daño a escolares victimas de bullying", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 05 Noviembre de 2019



.....
Sandra Jesusa Ramos Gamarra
FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Elara Isabel Namuche Cruzado
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente - Universidad César Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Responsabilidad Civil de los padres de familia y el daño a escolares víctimas de bullying
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Jessica Lucía Gago Torres y Sandra Jesusa Ramos Gamarra

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, 05 de noviembre del 2019

Spull
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 08580729 Telf.: 972001675

Anexo 04: Validación del experto N° 02



SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: Marcos Machado Bravo.....

Yo Jessica Lucia Gago Torres identificado con DNI N° 45338867 alumno (a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

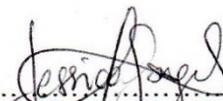
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "Responsabilidad Civil de los padres de familia y el daño a escolares víctimas de bullying.", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 05 noviembre de 2019


.....
Jessica Lucia Gago Torres
FIRMA



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Marcos Machado Bravo
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Abogado "Municipalidad de Caraballuyo"
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: "Responsabilidad Civil de los padres de familia y el daño a escolares víctimas de bullying"
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Jessica Lucia Gago Torres y Sandra Jesusa Ramos Gamarra

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90%

Lima, 14 de setiembre del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 0954502 Telf.: 091.889.172

SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: Marcos Machado Bravo.....

Yo Sandra Jesusa Ramos Gamarra identificado con DNI N° 44705336 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "Responsabilidad Civil de los Padres de Familia y el daño a escolares víctimas de Bullying.", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 05 de noviembre de 2019



.....
Sandra Jesusa Ramos Gamarra
FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Marcos Machado Bravo
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Abogado Municipalidad de Caraballeda
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: "Responsabilidad de los padres de familia y el daño víctimas de bullying"
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Jessica Lucia Gago Torres y Sandra Jesus Ramos Camarero

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

99%

Lima, 06 de noviembre del 2019

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09545024 Telf.: 991389182

Anexo 05: Validación del experto N° 03



SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: Loz Margot Díaz Tocas.....

Yo Jessica Lucia Gago Torres identificado con DNI N° 45338867 alumno (a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

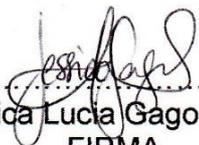
Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "Responsabilidad Civil de los padres de familia y el daño a escolares víctimas de bullying.", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 05 noviembre de 2019


.....
Jessica Lucia Gago Torres
FIRMA



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Díaz Tocas Luz Margot
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente Universidad César Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Responsabilidad Civil de los Padres de Familia y el daño a escolares víctimas de bullying
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Jessica Lucía Gago Torres y Sandra Jacey Ramos Gomería

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

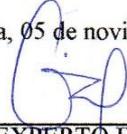
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

85 %

Lima, 05 de noviembre del 2019


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 32913308 Telf: 969 369 184

SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: Luz Margarita Diaz Torres.....

Yo Sandra Jesusa Ramos Gamarra identificado con DNI N° 44705336 alumno(a) de la EP Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "Responsabilidad Civil de los padres de familia y el daño a escolares victimas de bullying", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 05 Noviembre de 2019



.....
Sandra Jesusa Ramos Gamarra
FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Díaz Tocas Luz Margot
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente Universidad César Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Responsabilidad Civil de los padres de familia y el daño a escolares víctimas de bullying
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Jessica Lucio Gog Torres y Sandra Jesusa Ramos Gamarra

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

85 %

Lima, 05 de noviembre del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 32913309 Telf: 969 369 184

Anexo 06: Confiabilidad del instrumento N° 01

FICHA DE ENTREVISTA

TITULO:

“RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS PADRES DE FAMILIA Y EL DAÑO A ESCOLARES
VÍCTIMAS DE BULLYING”

ENTREVISTADO : ANA MERCEDES BARRIENTOS ORIHUELA
CARGO/ PROFESIÓN : FISCAL PROVINCIAL DE FAMILIA (TITULAR)
INSTITUCIÓN : MINISTERIO PUBLICO
FECHA : 15/11/2019

Objetivo General

- Describir de qué manera resultan responsables civilmente los padres de familia por los daños a escolares víctimas de bullying

1. En su opinión, cree usted que: ¿La actual regulación del Código Civil garantiza la protección a los escolares víctimas de bullying? Fundamente su respuesta.

.....
CONSIDERO QUE NO POR QUE NO HAY
ARTICULADO QUE ESPECÍFICAMENTE NORME
LA FIGURA DEL BULLYING
.....

2. Considera usted que: ¿Son los padres de familia los responsables de la crianza y formación de valores de los hijos, y no de los centros educativos?

POR SUPUESTO QUE SI, POR QUE ES EN EL HOGAR DONDE LOS NIÑOS DEBEN FORMAR SUS VALORES CON EL EJEMPLO PRINCIPALMENTE.

3. Considera usted que: ¿La Ley N°29719 sanciona de manera eficaz el daño a escolares víctimas de bullying? Fundamente su respuesta

NO, POR QUE LA CONSIDERO MUY BENIGNA.

Objetivo Específico 1

- Explicar de qué manera la falta de valores repercute en el daño psicológico a escolares víctimas del bullying

4. En su opinión, explique: ¿La falta de valores en los estudiantes agresores genera como consecuencia el bullying? Fundamente su respuesta.

CONSIDERO QUE SI, DEBIDO A QUE LA FALTA DE VALORES NO PERMITE

QUE LOS NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTE
TENGAN PARÁMETROS QUE LES IMPIDA
HACER DAÑO A SUS PARES.

5. Usted considera que: ¿La Responsabilidad Civil de los padres de los niños agresores satisface adecuadamente en la reparación civil del daño psicológico de los escolares víctimas de bullying? Fundamente su respuesta.

DEFINITIVAMENTE NO, POR QUE LA
ESTABILIDAD EMOCIONAL DE NUESTROS
NIÑOS NIÑAS O ADOLESCENTES NO
TIENE PRECIO.

6. En su opinión que: ¿Qué alternativas de solución deberían implantarse en el Código Civil para reducir el daño psicológico a escolares víctimas del bullying?

NORMAS QUE PERMITAN MEDIR EL
ESTADO EMOCIONAL DE CADA NIÑO, NIÑA
O ADOLESCENTE QUE INICIE SU
ETAPA ESCOLAR, Y QUE OBLIGUE DE
ALGUNA FORMA A LOS PADRES PARA QUE
LES PRESTE AYUDA PSICOLÓGICA A
SUS HIJOS QUE PRESENTEN SÍNTOMAS

DE SER AGRESOR.

Objetivo Especifico 2

- Conocer de qué forma la violencia familiar repercute en el daño físico a escolares víctimas del bullying.

7. En su opinión, explique: ¿Los niños que crecen en un ambiente de violencia, genera que ellos sean agresivos y/o violentos? Fundamente su respuesta.

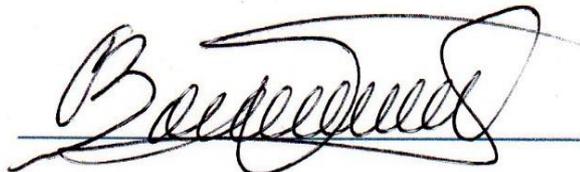
DEFINITIVAMENTE SI, DEBIDO A QUE CRECEN SIN VALORES NI RESPETA HACIA LA DIGNIDAD HUMANA. VAN A VER NORMAL UN TRATO ABUSIVO DE UNA PERSONA HACIA OTRA.

8. Cree usted que: ¿La sociedad es consciente del daño físico reiterativo que reciben los escolares víctimas de bullying? ¿Por qué?

LAMENTABLEMENTE CONSIDERO QUE NO POR QUE NO CONTRARIO PERMITIRIA QUE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA EVITAR TAL SITUACION.

9. En su opinión, considera ud. que: ¿Los padres de familia de los escolares agresores reiterativos deben ser remitidos a jurisdicción penal? Fundamente su respuesta

CONSIDERO QUE NO, TODA VEZ
QUE EL PROCESO PENAL ES LA
ULTIMA RATIO, TODA VEZ QUE
EXISTEN OTROS MECANISMOS QUE
DE MANERA MAS DIRECTA Y
EFECTIVA PARA REDUCIR DICHO
MAL.



FIRMA

Anexo 07: Confiabilidad del instrumento N° 02

FICHA DE ENTREVISTA

TITULO:

"RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS PADRES DE FAMILIA Y EL DAÑO A ESCOLARES
VÍCTIMAS DE BULLYING"

ENTREVISTADO : EWANARIO GONZÁLEZ VALERDE

CARGO/ PROFESIÓN : FISCAL ADJUNTA DE FAMILIA

INSTITUCIÓN : Ministerio Público

FECHA : 15-11-2019

Objetivo General

- Describir de qué manera resultan responsables civilmente los padres de familia por los daños a escolares víctimas de bullying

1. En su opinión, cree usted que: ¿La actual regulación del Código Civil garantiza la protección a los escolares víctimas de bullying? Fundamente su respuesta.

.....
No, dado que la figura de bullying no está regulada

.....
en el código civil.

.....

.....

2. Considera usted que: ¿Son los padres de familia los responsables de la crianza y formación de valores de los hijos, y no de los centros educativos?

Estoy de acuerdo que los padres de familia son los responsables de la crianza de sus hijos dada que la escuela solo educa. Los padres son los modelos de los hijos.

3. Considera usted que: ¿La Ley N°29719 sanciona de manera eficaz el daño a escolares víctimas de bullying? Fundamente su respuesta

Considero que la ley trata de regular la convivencia escolar con la finalidad de prevenir el bullying. Pero no es suficiente para disuadirla.

Objetivo Específico 1

- Explicar de qué manera la falta de valores repercute en el daño psicológico a escolares víctimas del bullying

4. En su opinión, explique: ¿La falta de valores en los estudiantes agresores genera como consecuencia el bullying? Fundamente su respuesta.

.....
Si, porque el niño que no tienen respeto por los demás, ni por ellos mismos.
.....
.....
.....
.....
.....
.....

5. Usted considera que: ¿La Responsabilidad Civil de los padres de los niños agresores satisface adecuadamente en la reparación civil del daño psicológico de los escolares víctimas de bullying? Fundamente su respuesta.

.....
Considero que el juez es el único responsable de la cuantificación del daño, no siendo factible mi opinión. No obstante, el daño psicológico sea secuelas irreversibles.
.....
.....
.....
.....

6. En su opinión que: ¿Qué alternativas de solución deberían implantarse en el Código Civil para reducir el daño psicológico a escolares víctimas del bullying?

.....
Debería implementarse el Código de Niño y Adolescente la figura de Bullying para que sea la sanción sea eficaz.
.....
.....
.....

Objetivo Especifico 2

- Conocer de qué forma la violencia familiar repercute en el daño físico a escolares víctimas del bullying.

7. En su opinión, explique: ¿Los niños que crecen en un ambiente de violencia, genera que ellos sean agresivos y/o violentos? Fundamente su respuesta.

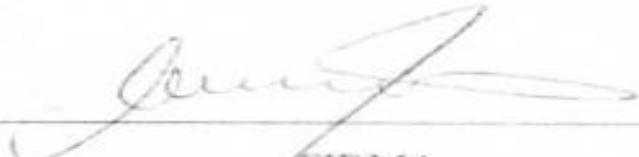
.....
En su mayoría sí. Aparenta que existe un patrón de conducta
que es reiterativo y los niños agresores lo ejecutan
con sus compañeros.
.....
.....
.....
.....
.....

8. Cree usted que: ¿La sociedad es consciente del daño físico reiterativo que reciben los escolares víctimas de bullying? ¿Por qué?

.....
La sociedad no es consciente de lo grave que es el
bullying en la formación de nuestros niños.
.....

9. En su opinión, considera ud. que: ¿Los padres de familia de los escolares agresores reiterativos deben ser remitidos a jurisdicción penal? Fundamente su respuesta

.....
No, pero sin embargo considero que el libro de parais
potencial se debe colocar un inciso de responsa de
parte de estos si no se envia a los niños que
generen bullys.
.....
.....
.....
.....
.....


.....
FIRMA
EVA MARIA GONZALEZ VALVERDE
Fiscal Adjunta Provincial
Oficina Fiscalía Provincial de Familia de Lima

Anexo 08: Confiabilidad del instrumento N° 03

FICHA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

"RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS PADRES DE FAMILIA Y EL DAÑO A ESCOLARES
VÍCTIMAS DE BULLYING"

ENTREVISTADO : Victor Omar Alvarez Merrero

CARGO/ PROFESIÓN : Abogado

INSTITUCIÓN : Peru Inveator E.I.A.L.

FECHA : 25 Noviembre 2019

Objetivo General

- Describir de qué manera resultan responsables civilmente los padres de familia por los daños a escolares víctimas de bullying

1. En su opinión, cree usted que: ¿La actual regulación del Código Civil garantiza la protección a los escolares víctimas de bullying? Fundamente su respuesta.

.....
No de una manera directa y eficaz.....
Por cuanto, la responsabilidad de los menores
en el Código Civil se ejerce a través de los
Padres, que con los nuevos medios tecnológicos
resultan anacrónicas las respuestas inmediatas
que debe haber para proteger a la víctima del
bullying.

2. Considera usted que: ¿Son los padres de familia los responsables de la crianza y formación de valores de los hijos, y no de los centros educativos?

No. Considero que si son responsables los padres, pero el tiempo que un niño esté en el Centro Educativo también es determinante en su formación en valores.

3. Considera usted que: ¿La Ley N°29719 sanciona de manera eficaz el daño a escolares víctimas de bullying? Fundamente su respuesta

No la conozco.

Objetivo Específico 1

- Explicar de qué manera la falta de valores repercute en el daño psicológico a escolares víctimas del bullying

4. En su opinión, explique: ¿La falta de valores en los estudiantes agresores genera como consecuencia el bullying? Fundamente su respuesta.

Si. Aunque más que falta de valores que me faltan, es en realidad los antivaleores y e

no enseñarles a los niños agresores el respeto, la tolerancia y el amor, lo que los hace no comprender su violencia

5. Usted considera que: ¿La Responsabilidad Civil de los padres de los niños agresores satisface adecuadamente en la reparación civil del daño psicológico de los escolares víctimas de bullying? Fundamente su respuesta.

En el Perú no. Basicamente porque en cuanto a precedentes judiciales estos no responden hasta la fecha satisfactoriamente a las reparaciones por daño moral.

6. En su opinión que: ¿Qué alternativas de solución deberían implantarse en el Código Civil para reducir el daño psicológico a escolares víctimas del bullying?

El daño psicológico solo se puede reducir con Tratamiento psicológico y la neutralización del agresor. Por lo que los padres del niño agresor deben pagar el tratamiento psicológico y enviar a su hijo agresor a tratamiento psicológico también.

Objetivo Especifico 2

- Conocer de qué forma la violencia familiar repercute en el daño físico a escolares víctimas del bullying.

7. En su opinión, explique: ¿Los niños que crecen en un ambiente de violencia, genera que ellos sean agresivos y/o violentos? Fundamente su respuesta.

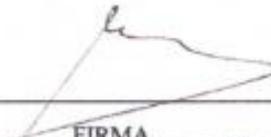
Normalmente sí. Porque están expuestos constantemente a ello y por lo tanto aprenden que eso es la única inmediata forma que tiene para resolver sus problemas.

8. Cree usted que: ¿La sociedad es consciente del daño físico reiterativo que reciben los escolares víctimas de bullying? ¿Por qué?

No es consciente. Porque se deja llevar por los medios de comunicación y creen que las víctimas sólo son las mujeres y los de género.
No entienden que la causa principal es la VIOLENCIA institucional, transversal y e incorporada en todos los aspectos de su vida por los medios de comunicación e int

9. En su opinión, considera ud. que: ¿Los padres de familia de los escolares agresores reiterativos deben ser remitidos a jurisdicción penal? Fundamente su respuesta

No. Porque me adhiere a la Teoría Misipolista del Derecho Penal, que exige la mínima intervención del Estado. Lo que creo es que se les debe penalizar económicamente y enviarlos a terapia psicológica como trabajo social en favor de las víctimas del bullying.


FIRMA
Y. OMAR ALVAREZ HERRERA
ABOGADO
Reg. C.A.L. 42370

Anexo 09: Confiabilidad del instrumento N° 04

FICHA DE ENTREVISTA

TITULO:

"RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS PADRES DE FAMILIA Y EL DAÑO A ESCOLARES
VÍCTIMAS DE BULLYING"

ENTREVISTADO : Jose Luis Melendez Melendez
CARGO/ PROFESIÓN : Gerente General / Abogado
INSTITUCIÓN : Estudio Juridico Melendez & Asociados S.A.E.
FECHA : 18/11/2019

Objetivo General

- Describir de qué manera resultan responsables civilmente los padres de familia por los daños a escolares víctimas de bullying

1. En su opinión, cree usted que: ¿La actual regulación del Código Civil garantiza la protección a los escolares víctimas de bullying? Fundamente su respuesta.

.....
No, porque solo esta expresada de manera taxativa,
solo esta regulado por leyes pero necesitamos
que en los colegios haya fiscalizaciones
por el personal del ministerio público
y además psicólogos.
.....

2. Considera usted que: ¿Son los padres de familia los responsables de la crianza y formación de valores de los hijos, y no de los centros educativos?

Por supuesto, ya que los valores vienen de casa, los padres son los formadores guiadores de sus hijos y en la escuela se refuerzan los valores.

3. Considera usted que: ¿La Ley N°29719 sanciona de manera eficaz el daño a escolares víctimas de bullying? Fundamente su respuesta

No, porque no hay índice de personas agraviadas y denunciadas a nivel nacional, no existe estadísticas de conocimiento público en el que haya sido replegado las sanciones a los agraviados.

Objetivo Específico 1

- Explicar de qué manera la falta de valores repercute en el daño psicológico a escolares víctimas del bullying

4. En su opinión, explique: ¿La falta de valores en los estudiantes agresores genera como consecuencia el bullying? Fundamente su respuesta.

Si, porque el niño formado de valores
no actuaría en violencia.

5. Usted considera que: ¿La Responsabilidad Civil de los padres de los niños agresores satisface adecuadamente en la reparación civil del daño psicológico de los escolares víctimas de bullying? Fundamente su respuesta.

No, porque el daño psíquico generado a una víctima de bullying genera un daño que es irreversible para su salud psicológica.

6. En su opinión que: ¿Qué alternativas de solución deberían implantarse en el Código Civil para reducir el daño psicológico a escolares víctimas del bullying?

Se incluya en los terceros responsables como en los centros educativos ya que muchas veces no se dan charlas capacitaciones sobre el bullying y así se evitara las agresiones en la sociedad.

Si, porque el niño formado de valores
no actuaría en violencia.

5. Usted considera que: ¿La Responsabilidad Civil de los padres de los niños agresores satisface adecuadamente en la reparación civil del daño psicológico de los escolares víctimas de bullying? Fundamente su respuesta.

No, porque el daño psíquico generado a una víctima de bullying genera un daño que es irreversible para su salud psicológica.

6. En su opinión que: ¿Qué alternativas de solución deberían implantarse en el Código Civil para reducir el daño psicológico a escolares víctimas del bullying?

Se incluya en los terceros responsables como en los centros educativos ya que muchas veces no se dan charlas capacitadoras sobre el bullying, y así se evite las agresiones en la sociedad.

Objetivo Especifico 2

- Conocer de qué forma la violencia familiar repercute en el daño físico a escolares víctimas del bullying.

7. En su opinión, explique: ¿Los niños que crecen en un ambiente de violencia, genera que ellos sean agresivos y/o violentos? Fundamente su respuesta.

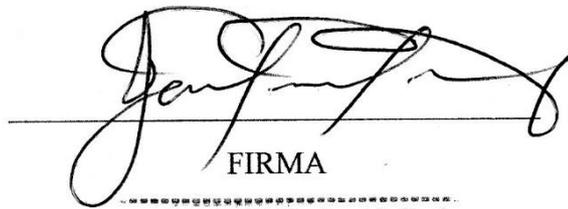
.....
Si, porque observar pelear a sus
padres lo fomenta como una conducta
personal.
.....
.....
.....
.....
.....

8. Cree usted que: ¿La sociedad es consciente del daño físico reiterativo que reciben los escolares víctimas de bullying? ¿Por qué?

.....
La sociedad no es consciente de
muchas cosas.
.....

9. En su opinión, considera Ud. que: ¿Los padres de familia de los escolares agresores reiterativos deben ser remitidos a jurisdicción penal? Fundamente su respuesta

Si, porque ellos son responsables de inculcar valores a sus hijos, que no sean rasabes o alguna discriminación de alguna clase.



FIRMA

José Luis Meléndez Meléndez

ABOGADO

C.A.L. 64350

Anexo 10: Confiabilidad del instrumento N° 05

FICHA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

“RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS PADRES DE FAMILIA Y EL DAÑO A ESCOLARES
VÍCTIMAS DE BULLYING”

ENTREVISTADO : Alan Felix Berrospi Acosta

CARGO/ PROFESIÓN : Abogado

INSTITUCIÓN : Letigio - Area Civil

FECHA : 14-11-2019

Objetivo General

- Describir de qué manera resultan responsables civilmente los padres de familia por los daños a escolares víctimas de bullying

1. En su opinión, cree usted que: ¿La actual regulación del Código Civil garantiza la protección a los escolares víctimas de bullying? Fundamente su respuesta.

.....
No es suficiente, dado que si los padres
son los representantes legales de sus hijos
no existe una norma que establezca
responsabilidad frente al bullying.
.....

2. Considera usted que: ¿Son los padres de familia los responsables de la crianza y formación de valores de los hijos, y no de los centros educativos?

Consideramos que los valores empiezan en casa y los centros educativos complementan ellos.

3. Considera usted que: ¿La Ley N°29719 sanciona de manera eficaz el daño a escolares víctimas de bullying? Fundamente su respuesta

No, dado que hace mención en ninguno de los artículos respecto al bullying.

Objetivo Específico 1

- Explicar de qué manera la falta de valores repercute en el daño psicológico a escolares víctimas del bullying

4. En su opinión, explique: ¿La falta de valores en los estudiantes agresores genera como consecuencia el bullying? Fundamente su respuesta.

Opino que sí, dado que los valores.

son la base para que los menores se respeten.

5. Usted considera que: ¿La Responsabilidad Civil de los padres de los niños agresores satisface adecuadamente en la reparación civil del daño psicológico de los escolares víctimas de bullying? Fundamente su respuesta.

El juez es el operador jurídico que establece la reparación de acuerdo a su percepción de los hechos, debiendo de ser justo y proporcional.

6. En su opinión que: ¿Qué alternativas de solución deberían implantarse en el Código Civil para reducir el daño psicológico a escolares víctimas del bullying?

Opino que más por optar por alternativas o implementarse se debe aplicar las instituciones jurídicas de mejor manera.

son la base para que los menores se respeten.

5. Usted considera que: ¿La Responsabilidad Civil de los padres de los niños agresores satisface adecuadamente en la reparación civil del daño psicológico de los escolares víctimas de bullying? Fundamente su respuesta.

El juez es el operador jurídico que establece la reparación de acuerdo a su percepción de los hechos, debiendo de ser justo y proporcional.

6. En su opinión que: ¿Qué alternativas de solución deberían implantarse en el Código Civil para reducir el daño psicológico a escolares víctimas del bullying?

Opino que más por optar por alternativas o implementarse se debe aplicar las instituciones jurídicas de mejor manera.

9. En su opinión, considera ud. que: ¿Los padres de familia de los escolares agresores reiterativos deben ser remitidos a jurisdicción penal? Fundamente su respuesta

En vista, que es reiterativo la acción de incumplimiento en la obligación de la supervisión de los padres considero que si


FIRMA

Anexo 11: Confiabilidad del instrumento N° 06

FICHA DE ENTREVISTA

TITULO:

"RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS PADRES DE FAMILIA Y EL DAÑO A ESCOLARES
VÍCTIMAS DE BULLYING"

ENTREVISTADO : ZARATE MEZA WILMER EDWIN

CARGO/ PROFESIÓN : ABOGADO

INSTITUCIÓN : ESTUDIO JURÍDICO M y Z ASOCIADOS

FECHA : 15-11-2019

Objetivo General

- Describir de qué manera resultan responsables civilmente los padres de familia por los daños a escolares víctimas de bullying

1. En su opinión, cree usted que: ¿La actual regulación del Código Civil garantiza la protección a los escolares víctimas de bullying? Fundamente su respuesta.

.....
No, DADO QUE LA FIGURA DE BULLYING
.....
NO ESTA REGULADA EN EL CÓDIGO CIVIL.
.....
.....

2. Considera usted que: ¿Son los padres de familia los responsables de la crianza y formación de valores de los hijos, y no de los centros educativos?

.....
CONSIDERO que los VALORES EMPIENZAN
.....
EN CASA y los CENTROS EDUCATIVOS
.....
COMPLEMENTAN ELLOS.
.....
.....

3. Considera usted que: ¿La Ley N°29719 sanciona de manera eficaz el daño a escolares víctimas de bullying? Fundamente su respuesta

.....
No, solo regula la CONVIVENCIA
.....
ESCOLAR SIN DETERMINARSE ALGUNA
.....
SANCION si se comete bullying.
.....
.....

Objetivo Específico 1

- Explicar de qué manera la falta de valores repercute en el daño psicológico a escolares víctimas del bullying

4. En su opinión, explique: ¿La falta de valores en los estudiantes agresores genera como consecuencia el bullying? Fundamente su respuesta.

.....
Por supuesto, los valores inculcados
.....

EL NÚCLEO FAMILIAR POR PARTE DE LOS
PADRES SON FUNDAMENTALES, PARA QUE
LOS NIÑOS SE CONDUZCAN, ELLOS TRATAN
A SUS COMPAÑEROS DE LA MISMA MANERA
QUE SON TRATADOS.

5. Usted considera que: ¿La Responsabilidad Civil de los padres de los niños agresores satisface adecuadamente en la reparación civil del daño psicológico de los escolares víctimas de bullying? Fundamente su respuesta.

No, porque el daño psicológico es sumamente
difícil de reparar la afectación al psíquico del
escolar muchas veces irracional, debiéndose otorgar
una suma que sea adecuada para el largo
tratamiento que debe recibir hasta ser dado de alta.

6. En su opinión que: ¿Qué alternativas de solución deberían implantarse en el Código Civil para reducir el daño psicológico a escolares víctimas del bullying?

Implementar charlas por orientada
por profesionales especializados a
padres, docentes, alumnos de manera
progresiva asimismo una sanción económica.

Objetivo Especifico 2

- Conocer de qué forma la violencia familiar repercute en el daño físico a escolares víctimas del bullying.

7. En su opinión, explique: ¿Los niños que crecen en un ambiente de violencia, genera que ellos sean agresivos y/o violentos? Fundamente su respuesta.

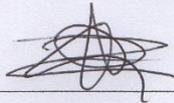
Por supuesto ya que las agresiones maltrato físico y psicológico que se origina en el hogar repercute en que los sean niños violentos.

8. Cree usted que: ¿La sociedad es consciente del daño físico reiterativo que reciben los escolares víctimas de bullying? ¿Por qué?

No, la sociedad no es consciente de la situación de violencia que genera el bullying que, violencia que proviene muchas veces de los hogares.

9. En su opinión, considera Ud. que: ¿Los padres de familia de los escolares agresores reiterativos deben ser remitidos a jurisdicción penal? Fundamente su respuesta

Considero que sí, con la formalidad correspondiente oficiada al Ministerio Público luego al Juzgado Penal, tomándose en cuenta la sanción penitenciaria para los padres que no cumplen con educar a sus hijos



FIRMA



WILMER EDWIN ZARATE MEZA
ABOGADO
REG. CAL 69659

Anexo 12: Triangulación de Fiscales.

Preguntas	Ana Mercedes Barrientos Orihuela (Fiscal provincial de Familia)	Eva María Gonzales Valverde (Fiscal provincial de Familia)	Convergencia (acuerdo)	Divergencia (desacuerdo)	Interpretación de las Fiscales
1.- En su opinión, cree usted que: ¿La actual regulación del Código Civil garantiza la protección a los escolares víctimas de bullying?	Considero que no porque no hay articulado que específicamente norma la figura del Bullying.	No es suficiente ante un problema social que a menudo se ve en nuestra sociedad.	Las dos Fiscales consideran que la regulación del bullying en el código civil es ineficiente.	Ninguno	Las fiscales consideran que la figura del bullying debe estar tipificado en el código civil para garantizar la protección de los escolares víctimas de bullying.
2.- Considera usted que: ¿Son los padres de familia los responsables de la crianza y formación de valores de los hijos, y no de los centros educativos?	Por supuesto que sí, porque es en el hogar donde los niños deben formar sus valores con el ejemplo principalmente.	Estoy de acuerdo que los padres de familia son los responsables de las crianzas de sus hijos dado que la escuela solo educa. Los padres son los modelos de los hijos.	Ambas autoridades han llegado a la conclusión que los padres de familia son los responsables de forjar e inculcar los valores en cada hijo.	Ninguno	Las fiscales consideran que los padres son los responsables de la formación de la personalidad de los hijos, dado que ellos son los primeros en estar en contacto con ellos durante su infancia.
3.- Considera usted que: ¿La Ley N°29719 sanciona de manera eficaz el daño a escolares víctimas de bullying?	No, porque la considero muy benigna.	Considero que la ley trata de regular la convivencia escolar con la finalidad de prevenir el bullying pero no es suficiente para disuadirla.	Las dos fiscales llegaron a la conclusión que la Ley N° 29719 no es eficaz.	Ninguno	La Ley N° 29719 no cumple con parte se su objeto de evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento y cualquier acto considerado acoso entre los alumnos de

<p>Fundamente su respuesta</p> <p>4.- En su opinión, explique: ¿La falta de valores en los estudiantes agresores genera como consecuencia el bullying?</p> <p>Fundamente su respuesta.</p>	<p>Considero que sí, debido a que la falta de valores no permite que los niños, niñas y/o adolescentes tengan parámetros que les impida hacer daño.</p>	<p>Sí, porque el niño que no tiene valores no tiene respeto por los demás, ni por ellos mismos.</p>	<p>Las fiscales consideran que la falta de valores produce que los niños no tengan ningún parámetro ni respeto hacia los demás generando bullying.</p>	<p>Ninguno</p>	<p>las instituciones educativas.</p> <p>La falta de valores en los escolares conlleva a que ellos no tengan ningún respeto por los demás.</p>
<p>5.- Usted considera que: ¿La Responsabilidad Civil de los padres de los niños agresores satisface adecuadamente en la reparación civil del daño psicológico de los escolares víctimas de bullying?</p> <p>Fundamente su respuesta.</p>	<p>Definitivamente no, porque la estabilidad emocional de nuestros niños, niñas u adolescentes no tiene precio.</p>	<p>Considero que el juez en el único responsable de la cuantificación del daño, no siendo factible mi opinión. No obstante, el daño psicológico deja secuelas irreversibles.</p>	<p>Ambas fiscales llegan a la conclusión que el daño psicológico produce un inestabilidad emocional.</p>	<p>La primera jueza considera que no tiene precio la estabilidad emocional de los niños. La segunda jueza considera que es razonable lo que el juez determina.</p>	<p>El daño psicológico producido en escolares víctimas de bullying es irreparable.</p>

<p>6.- En su opinión que: ¿Qué alternativas de solución deberían implantarse en el Código Civil para reducir el daño psicológico a escolares víctimas del bullying?</p>	<p>Normas que permiten medir el estado emocional de cada niña u adolescente que inicie su etapa escolar y que obligue de alguna forma a los padres para que les preste ayuda psicológica a sus hijos que presentan signos de ser agresores.</p>	<p>Debería implementarse el Código de Niño y Adolescente la figura del bullying para sea la sanción sea eficaz.</p>	<p>Las fiscales consideran que se debe promover acciones para erradicar el bullying.</p>	<p>La primera considera que se debe medir el estado emocional de los niños. La segunda que se debe sancionar al padre que no cumple con su obligación de educar a su hijo.</p>	<p>En conclusión, se deberían implantar mecanismo de prevención y de sanción frente al bullying.</p>
<p>7.- En su opinión, explique: ¿Los niños que crecen en un ambiente de violencia, genera que ellos sean agresivos y/o violentos? Fundamente su respuesta</p>	<p>Definitivamente si, debido a que crecen sin valores, ni respeto hacia la dignidad humana. Ven normal un trato agresivo de una persona hacia otra.</p>	<p>En su mayoría si, dado que existe un patrón de conducta que es reiterativo y los niños agresores lo ejecutan con sus compañeros.</p>	<p>Ambas autoridades concuerdan que los niños que crecen en un ambiente de violencia, no tienen valores y repiten los patrones vividos en casa.</p>	<p>Ninguno</p>	<p>Los niños que crecen en un ambiente de violencia no tienen ningún respeto para sus compañeros, repitiendo los patrones de violencia que ellos mismo viven.</p>
<p>8.- Cree usted que: ¿La sociedad es consciente del daño físico reiterativo que reciben los escolares</p>	<p>Lamentablemente considero que no porque de lo contrario se tomarían las medidas</p>	<p>La sociedad no es consciente de lo grave que es el bullying en la formación de nuestros niños.</p>	<p>Las fiscales consideran que la sociedad no tiene conciencia del daño ocasionado a los</p>	<p>Ninguno</p>	<p>La sociedad no es consciente de las graves consecuencias del bullying</p>

<p>victimas de bullying? ¿Por qué?</p> <p>9.- En su opinión, considera usted que: ¿Los padres de familia de los escolares agresores reiterativos deben ser remitidos a jurisdicción penal? Fundamente su respuesta</p>	<p>pertinentes para evitar tal situación.</p> <p>Considero que no, toda vez el proceso penal es la última ratio, toda vez existen otros mecanismos de manere más directa y efectiva para reducir dicho mal.</p>	<p>No, pero sin embargo considero que el libro de patria potestad se debe colocar un inciso de pérdida de patria potestad si no se educa a los niños que generen bullying.</p>	<p>niños víctimas de bullying.</p> <p>Ambas autoridades consideran que no se debe ser remitido a jurisdiccional los padres de los niños agresores.</p>	<p>La segunda jueza considera que se debería sancionar civilmente al padre de familia quitándole la patria potestad.</p>	<p>No deben ser remitidos a vía penal a los padres de familia de escolares agresores reiterativos.</p>
--	---	--	--	--	--

Anexo 13: Triangulación de abogados

Preguntas	Alan Félix Berrospi Acosta (Abogado 1)	Elmer Edwin Zarate Meza (Abogado 2)	Víctor Omar Álvarez Herrera (Abogado 3)	José Luis Melendez Melndez	Convergencia (acuerdo)	Divergencia (desacuerdo)	Interpretación de abogados
<p>1.- En su opinión, cree usted que: ¿La actual regulación del Código Civil garantiza la protección a los escolares víctimas de bullying?</p>	<p>No es suficiente, dado que si los padres son los representantes legales de sus hijos no existe una norma que establezca responsabilidad frente al bullying.</p>	<p>No, dado que la figura de bullying no está regulada en el código civil.</p>	<p>No, de una manera directa y eficaz .Por cuanto la responsabilidad de los menores en el Código Civil se ejerce a través de los padres, que con los nuevos medios tecnológicos resultan anecdóticas las respuestas inmediatas que debe haber para proteger a la víctima de bullying.</p>	<p>No, porque solo esta expresa de manera taxativa, solo está regulado por leyes pero necesitamos que en los colegios haya fiscalizaciones por el personal del ministerio público y además psicólogos.</p>	<p>Los abogados consideran que en Código Cvil no garantiza una adecuada protección a las menores víctimas de bullying, dado que el bullying no está tipificado de manera expresa.</p>	<p>Ninguno</p>	<p>En el Código Civil no hay un norma expresa que regulariza la figura del bullying no garantizándose la protección a las víctimas de bullying</p>
<p>2.- Considera usted que: ¿Son los padres de familia los responsables de la crianza y formación de valores de los hijos, y no de los centros educativos?</p>	<p>Considero que los valores empiezan en casa y los centros educativos complementan ellos.</p>	<p>Por supuesto, la inculcación de valores es total responsabilidad de los padres instruir los valores morales afectivos y religiosos, que forman parte de su desarrollo personal.</p>	<p>No, considero que si son responsables los padres, pero el tiempo que un niño pasa en un Centro Educativo también es determinante en su formación en valor.</p>	<p>Por supuesto, ya que los valores vienen de casa, los padres son los formadores, guíadores de sus hijos y en la escuela se refuerzan los valores.</p>	<p>Berrospi, Zarate y Meléndez consideran que los padres son los responsables de inculcar valores, dado que son los formadores integrales del desarrollo personal del menor.</p>	<p>Álvarez considera que los padres son responsables asimismo señala que la escuela es determinante en la instrucción de los valores por el tiempo que pasan C.E.</p>	<p>Los padres de familia son los responsables de inculcar los valores, dado que ellos son los guías, los primeros maestros en brindar educación al niño.</p>

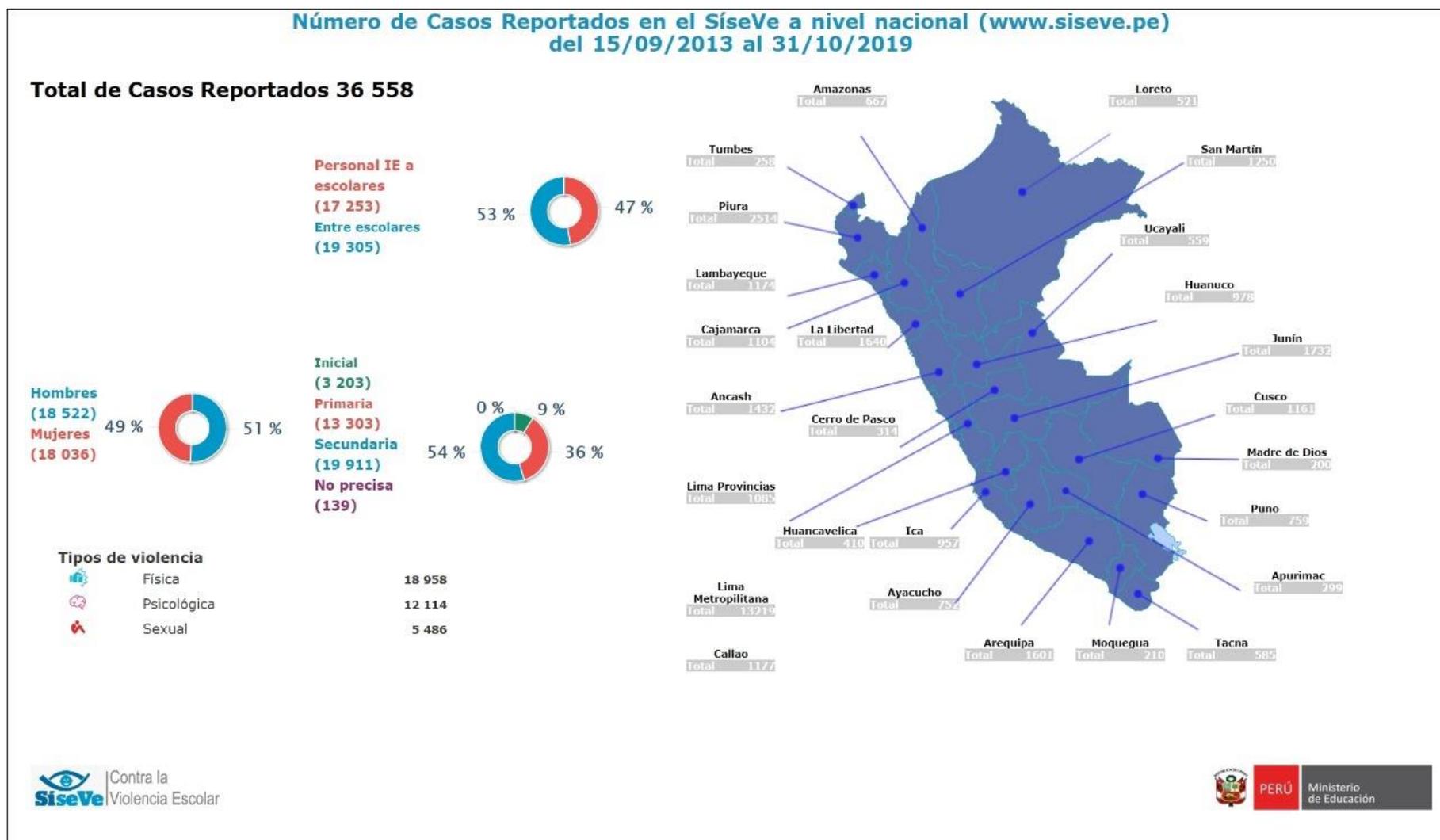
<p>3.- Considera usted que: ¿La Ley N°29719 sanciona de manera eficaz el daño a escolares víctimas de bullying? Fundamente su respuesta</p>	<p>No, dado que hace mención en ninguno de los artículos respecto al bullying.</p>	<p>No, solo regula la convivencia escolar sin determinarse alguna sanción si se comete bullying.</p>	<p>No, lo conozco.</p>	<p>No, porque o en que no hay índice de personas agraviadas y denunciantes a nivel nacional, no existe estadísticas de conocimiento público en el que haya sido reflejada las sanciones a los agraviados.</p>	<p>Los abogados consideran que la Ley n° 29719 solo regula la convivencia escolar pero no el bullying.</p>	<p>Ninguno</p>	<p>En la ley N° 29719, no regula la figura de bullying, por tanto no es eficaz para las víctimas escolares de bullying.</p>
<p>4.- En su opinión, explique: ¿La falta de valores en los estudiantes agresores genera como consecuencia el bullying? Fundamente su respuesta.</p>	<p>Opino que si dado que los valores son la base para que los menores se respeten.</p>	<p>Por supuesto, los valores inculcados en el núcleo familiar por parte de los padres son fundamentales, para que los niños se conduzcan, ellos tratan a sus compañeros de la misma manera que son tratados.</p>	<p>Si, aunque más que falta de valores que nunca faltan, es en realidad los antivalores y el no enseñarles a los niños agresores el respeto, la tolerancia y el amor, lo que los hace no comprender su violencia.</p>	<p>Si, porque el niño formado de valores no actuaría en violencia.</p>	<p>Los abogados consideran que la falta de valores en los agresores genera bullying ya que los niños actúan de acuerdo a lo inculcado.</p>	<p>Ninguno</p>	<p>La reparación civil interpuesta en favor del escolar víctima de bullying no es proporcional con la afectación sufrida.</p>

<p>5.- Usted considera que: ¿La Responsabilidad Civil de los padres de los niños agresores satisface adecuadamente en la reparación civil del daño psicológico de los escolares víctimas de bullying? Fundamente su respuesta.</p>	<p>El juez es el operador jurídico que establece la reparación de acuerdo a su percepción de los hechos, debiendo ser justo y proporcional.</p>	<p>No, porque el daño psicológico es sumamente difícil de reparar la afectación al psiquis del escolar es muchas veces irreparable, debiéndose otorgar una suma que se adecuada para el largo tratamiento que debe recibir hasta ser dado de alta.</p>	<p>En el Perú no básicamente porque en cuanto a precedentes judiciales estos no responden hasta la fecha satisfactoriamente a las reparaciones por daño moral.</p>	<p>No, porque el daño psíquico generado a una víctima de bullying genera un daño que es irreversible para su salud psicológica.</p>	<p>Los Abogados manifestaron que el daño psicológico es muy grave y que muchas veces es irreversible, en los casos se visto que la reparación es una suma irrisoria que no satisface la reparación del daño.</p>	<p>Ninguno</p>	<p>La falta de valores genera como consecuencia niños violentos que no tiene ningún respeto por los demás ocasionando el bullying.</p>
<p>6.- En su opinión que: ¿Qué alternativas de solución deberían implantarse en el Código Civil para reducir el daño psicológico a escolares víctimas del bullying?</p>	<p>Opino que más que optar por alternativas o implementarse se debe aplicar las instituciones jurídicas de mejor manera.</p>	<p>Implementar charlas por orientada por profesionales especializados a padres, docentes, alumnos de manera progresiva asimismo una sanción económica.</p>	<p>El daño psicológico solo se puede reducir con tratamiento psicológico y la neutralización del agresor. Por lo que los padres del niño agresor deben pagar el tratamiento psicológico y enviar a sus hijos agresor tratamiento psicológico también.</p>	<p>Se incluya en los terceros responsables como en los centros educativos ya que muchas veces no se dan charlas capacitaciones sobre el bullying y así se evitaría las agresiones en la sociedad.</p>	<p>Consideran que se debería promover charlas de orientación frente al bullying guiado por profesionales en la materia.</p>	<p>Ninguno</p>	<p>Para reducir el índice de daño psicológico debería promoverse campañas y brindarse terapia psicológicas, asumiendo el padres de familia el costo.</p>

<p>7.- En su opinión, explique: ¿Los niños que crecen en un ambiente de violencia, genera que ellos sean agresivos y/o violentos? Fundamente su respuesta</p>	<p>Creo que sí, dado que proyectan las agresiones que ellos han sufrido.</p>	<p>Por supuesto ya que las agresiones maltratos físico y psicológico que se origina en el hogar repercute en que los sean niños violentos.</p>	<p>Normalmente si, porque están expuestos constantemente a ellos y por lo tanto aprenden que eso es lo único inmediato para resolver sus problemas.</p>	<p>Sí, porque observar pelear a sus padres lo toman como una conducta personal.</p>	<p>Los abogaos consideran que en hogar donde se practica la violencia genera que los niños sean violento, dado que repiten los patrones de conducta agresivas.</p>	<p>Ninguno</p>	<p>Un ambiente violento genera niños violentos, dado que ellos se encuentran en constante desarrollo integral de su personalidad y ven la violencia como algo cotidiano por no decir correcto.</p>
<p>8.- Cree usted que: ¿La sociedad es consciente del daño físico reiterativo que reciben los escolares víctimas de bullying? ¿Por qué?</p>	<p>No, porque muchas veces los padres de familia cuando son llamados por los profesores hacen casos omiso a la citación.</p>	<p>No, la sociedad no es consciente de la situación de violencia que genera el bullying que, violencia que proviene muchas veces de los hogares.</p>	<p>No es consiente. Porque se dejó llevar por los medios de comunicación y creen que las victimas solo son la mujeres y los de género</p>	<p>La sociedad no es consciente de muchas cosas</p>	<p>Los abogados consideran que la sociedad no es consciente de las consecuencias que arraiga este fenómeno social.</p>	<p>Ninguno</p>	<p>La sociedad no se preocupa por lo que simboliza el bullying en nuestra niñez y adolescente.</p>
<p>9.- En su opinión, considera usted que: ¿Los padres de familia de los escolares agresores reiterativos deben ser remitidos a jurisdicción penal? Fundamente su respuesta</p>	<p>En vista, que es reiterativo la acción de incumpliendo en la obligación de la supervisión de los padres considero que sí.</p>	<p>Considero que sí, con la formalidad correspondiente oficiada al Ministerio Publico luego al Juzgado Penal, tomándose en cuenta la sanción pecuniaria para los padres que no cumplen con educar a sus hijos.</p>	<p>No, porque me adhiero a la teoría minimalista del Derecho Penal, que exige la mínimo intervención del Estado. Lo que creo es que se les debe “personalizar” económicamente enviarlos a terapia psicológico como trabajo social en favor de las víctimas de bullying.</p>	<p>Si, porque ellos son responsables de inculcar valores a sus hijos, que no sean racistas o alguna discriminación de alguna clase.</p>	<p>Berrospi, Zarate y Meléndez consideran que los padres que no cumplan con su deber de supervisión de sus hijos deben ser remitidos a la jurisdicción penal.</p>	<p>Álvarez considera que no debe ser remitido el padre de familia.</p>	<p>Los padres de familia que no cumplen con la supervisión de hijos agresores y se vuelve a repetir el hecho. Ellos deberían ser remitidos a la vía penal por desacato a la autoridad.</p>

Anexo 14: Evidencias

Número de casos reportados en el SíseVe a nivel nacional.



Anexo 15: Fotografías de evidencia



Fiscal de Familia: Eva María Gonzales Valverde



Abogado: José Luis Meléndez Meléndez



Abogado: Wilmer Edwin Zarate Meza



Abogado: Alan Félix Berrospi Acosta